



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"



LA REFORMA POLITICA DEL DISTRITO FEDERAL 1996-2000

295875

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y  
ADMINISTRACION PUBLICA  
P R E S E N T A  
MARTIN BRIONES ARISTA

ASESOR: LIC. JOSE ENRIQUE BAILLERES HELGUERA

AGOSTO 2001





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLÁN

LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL 1996 -2000

TESIS  
QUE PARA OBTENER ÉL TITULO EN:  
LIC. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PRESENTA EL ALUMNO: Martín Briones Arista.

CON ASESORIA DEL:  
LIC. JOSE ENRIQUE BAILLERES HELGUERA.

ACATLAN. Edo, Mèx, Agosto de 2001.

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero dar gracias como ayer, ahora y siempre  
A Dios Padre todo poderoso "YAHVEH"  
señor de los ejércitos celestiales por poner en  
Mi Confianza. Fe, Esperanza y Sabiduría.

Con Amor a mis padres  
Francisco Briones Ruiz  
Y  
Evelia Arista Cabrera

Con todo Respeto y Gratitud al  
Honorable Profesor y Consultor en  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública: Lic. José Bailleres Helguera  
por la Asesoría recibida en el contenido  
de esta tesis.

Agradezco con cariño y respeto a la  
Lic. Araceli Parra Toledo por el consejo  
de algunos aspectos Técnicos y teóricos  
del contenido de esta tesis.

Y de la manera mas atenta y respetuosa doy  
Las Gracias a la ENEP ACATLÁN y a sus  
Maestros (as) por haber contribuido en mi  
Formación profesional como Lic: En Ciencias  
Políticas y Administración Pública.

**POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU.**

INDICE.

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO PRIMERO: Estado y Gobierno.	Pág.
1.1 Conceptos del Estado.	1
1.2. EL Estado Democrático Liberal,	3
1.3. El Estado de Derecho.	5
1.4. La Reforma del Estado en México.	8
1.5. Conceptos de Gobierno.	9
1.6. Comparación de las formas de Gobierno.	11
CAPITULO SEGUNDO: Conquistas Electorales en México.	
2.1. Reformas de las Normas Electorales.	18
2.2. La Creación del Instituto Federal Electoral.	20
2.3. Los Principios Rectores del IFE.	23
2.4. Los Fines de las Normas Electorales.	24
CAPITULO TERCERO: La Reforma Política del Distrito Federal y la transformación de su estructura de gobierno,	
3.1. La Reforma Política del Distrito Federal.	26
3.2. Antecedentes Políticos Administrativos del Distrito Federal.	27

	Pàg
3.3. Anàlisis del marco jurìdico que fundamenta la Reforma Política del Distrito Federal.	29
3.4. Primer Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	41
CAPITULO CUARTO: Partidos Polìticos, Candidatos Registrados para la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal en el año de 1997 y sus Resultados del Proceso Electoral.	
4.1. Partido de la Revoluci3n Democràtica.	44
4.2. Partido Acci3n Nacional.	45
4.3. Partido Revolucionario Institucional.	47
4.4. Partido del Trabajo.	48
4.5. Partido Verde Ecologista de Mèxico	49
4.6. Partido del Frente Cardenista de la Revoluci3n Mexicana.	49
4.7. Partido Popular Socialista.	50
4.8. Partido Dem3crata Mexicano.	50
4.9. Resultado de computo de la elecci3n a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.	51
4.10. Integraci3n de la primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (1997-2000)	53
4.11. Anàlisis de la Conformaci3n de Gobierno en el Distrito Federal. (1997-2000)	54
CAPITULO CINCO: Breve anàlisis jurìdico polìtico actual del Distrito Federal.	
5.1. Reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	55

5.2. Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	57
5.2.1. Ley Orgánica de la Primera Asamblea Legislativa.	58
5.3. La creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.	59.
5.3. El Código Electoral del Distrito Federal.	60
5.4. La creación del Tribunal Electoral del Distrito Federal.	61
5.4.1. Funciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal.	62
5.4.2. Estructura Orgánica del Tribunal Electoral del Distrito Federal.	63
5.5. La Administración Pública del Distrito Federal.	65
5.5.1 Ley Orgánica de la Administración Pública.	67
5.6. Ley de Participación Ciudadana.	68
CAPITULO SEIS: Partidos Políticos, candidatos, coaliciones y candidaturas registradas para las elecciones a la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal el 2 de julio del año 2000	
6.1. Partidos Registrados a la Jefatura del Distrito Federal.	71
6.1.1. Partido Acción Nacional	71
6.1.2 Partido Revolucionario Institucional.	71
6.1.3. Partido de la Revolución Democrática.	71
6.1.4 Partido Verde Ecologista de México.	71
6.1.5. Partido del Trabajo	71
6.1.6 Partido Nacional Convergencia por la Democracia.	71
6.1.7. Partido del Centro Democrático	71
6.1.8. Partido de la Sociedad Nacionalista	72

6.1.9. Partido Auténtico de la Revolución	72
6.10. Partido Alianza Social.	72
6.11. Democracia Social Partido Político Nacional.	72
6.2. Partidos Políticos coaliciones, convenios por candidatura común para la elección a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.	72
6.2.1 PAN Y PVEM: Alianza por el Cambio	73
6.2.2. Plataforma política de Alianza por el Cambio.	73
6.2.3. Registro del PRI.	75
6.2.4. Plataforma Política del PRI.	75
6.3. Convenio de candidatura común.	77
6.3.1. Plataforma Política del Alianza por la Ciudad del México.	77
6.4 .Registro del PDS.	78
6.4.1. Plataforma Política Electoral del PDS.	78
6.5 Registro del PARM.	79
6.5.1. Plataforma Política Electoral del PARM.	79
<b>CAPITULO SIETE: Pluralismo en la representación política, jurídica y Administrativa de los poderes del Distrito Federal.</b>	
7.1. Resultados de Computo Correspondiente a la elección a la jefatura de Gobierno del Distrito Federal (2000-2006).	81
7.2. Resultados de la elección de Diputados a la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa. (2000-2003)	83
7.2.1. Apelación de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común. En la II Asamblea legislativa del Distrito Federal . (2000-2003)	84



	Pàg
7.2.2. Conformación de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2000-2003)	85
7.3. Conformación de los Jefes Delegacionales del Distrito Federal (2000-2003)	86
7.4 Conformación de los Poderes en el Congreso de la Unión.	92
7.4.1. Análisis crítico de la nueva conformación política jurídica y administrativa del Gobierno del Distrito Federal.	94

Conclusiones

Bibliografía

Anexos.

## INTRODUCCIÓN

EL presente trabajo que se somete a la consideración del honorable jurado, Fue elaborado a través de la metodología inductiva es decir de lo particular a lo general el cual tiene dos objetivos fundamentales de investigación de una parte analizar la Reforma Política del Distrito Federal de 1996-2000, elaborada entre los actores políticos a fin de efectuar las reformas de competencia democrática para la justa libre y periódica elección a la Jefatura de Gobierno de Distrito Federal. Y de la otra demostrar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Instituto Federal Electoral Garantizaron el avance democrático y una renovación pacífica de los poderes de la ciudad de México. Los resultados acumulados hasta la fecha muestran avances y progresos significativos en el fortalecimiento del pluralismo democrático la consolidación de un régimen competitivo de partidos, renovadoras fórmulas y procedimientos para garantizar una composición plural de los órganos de representación nacional y la mayor transparencia en la organización electoral.

La constitución de la Asamblea de Representantes fue la primera respuesta a la apertura democrática, más tarde destacó su aplicación de facultades y con ello su conversión en la Asamblea Legislativa que junto con el Estatuto de Gobierno hicieron posible que por primera vez la capital tuviera un gobierno propio. Con la Reforma Política al artículo 122 Constitucional a partir de 1997 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se Eligió a través de el voto libre directo y secreto por los ciudadanos del Distrito Federal. Garantizando ahora que será derecho de los ciudadanos y no

prerrogativa del Presidente de la Republica Mexicana decidir quien gobierna la capital del pais y quien cada delegación política contribuyendo todos los habitantes de la ciudad al fortalecimiento de una auténtica cultura democrática en todos los autores de la vida pública, ciudadanos partidos políticos y gobierno.

Por ello el diseño de la investigación para alcanzar los fines expuestos está basado en VII capítulos que nos llevan a conocer de lo particular a lo general los objetivos fundamentales de la investigación.

En el análisis del capítulo primero me propongo efectuar los fundamentos sobre el Estado democrático y sus formas de gobierno para determinar que entre las clases sociales los ciudadanos y los habitantes de la ciudad tienen las garantías para elegir por medio de la democracia de representación popular a través del voto, libre directo y secreto a sus gobernantes.

En el análisis del capítulo segundo el propósito es determinar el origen de las transformaciones electorales por la democracia en México.

En el análisis del capítulo tercero la investigación diseñada es dar a conocer con claridad la Reforma Política del Distrito Federal a través del artículo 122 Constitucional y la transformación de su estructura de Gobierno sustentado en el análisis jurídico Político y Administrativo.

En el capítulo cuarto me propongo analizar los candidatos registrados para participar en las elecciones para jefe de Gobierno del Distrito Federal el 6 de julio de 1997 y dar a conocer los resultados de cómputo electoral obtenidos para definir si en verdad hubo elecciones justas y legítimas en el proceso electoral.

En el capítulo cinco la investigación diseñada es efectuar un breve análisis del Ordenamiento Político Administrativo del Distrito Federal configurado después de las elecciones del 6 julio de 1997.

En el capítulo seis el objetivo fundamental es analizar los Partidos Políticos, candidatos coaliciones o voto por candidatura común para las elecciones a la jefatura de de Gobierno el 2 de julio del año 2000.

En el análisis del capítulo siete el objetivo fundamental es conocer las conformaciones obtenidas a través de la contienda electoral en el caso del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, La Segunda Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, y el Congreso de la Unión para tener una perspectiva política de la transición democrática por el camino de la lucha electoral.

La hipótesis de este trabajo es demostrar que la Reforma Política del Distrito Federal garantizó el avance democrático y una renovación pacífica de los poderes locales del Distrito Federal.

## CAPITULO PRIMERO: ESTADO Y GOBIERNO

### 1.1 CONCEPTO DEL ESTADO

Compartiendo la definición del Estado, con los lectores que analizan este trabajo plantearé sistemáticamente los fundamentos del Estado 500 a/c. empezando con Platón y Aristóteles cuya forma de pensamiento tuvo continuidad y trascendencia en las constituciones sanas. "Platón definió en el libro VIII de la República que el Estado es la ciudad ideal cuya constitución es reinar sanamente de acuerdo a la virtud interna del alma, estas virtudes consisten en la prudencia para los gobernantes, la templanza para el guerrero, la sabiduría para los gobernados, el arte, la justicia y el bien como lo más brillante del ser"<sup>1</sup>

Por su parte "Aristóteles tiene la concepción propia, que el estado está integrado por el cuerpo total de ciudadanos que participan en él ejercicio activo de los derechos políticos y afirman que los ciudadanos determinan la capacidad para gobernar y ser gobernados"<sup>2</sup> Aristóteles fue el primero en formular el principio de la soberanía y proponer que la constitución es la suprema orden del Estado. La clasificación de Aristóteles sobre el Estado es la más exacta y puede decirse que no ha sufrido ninguna modificación trascendental hasta nuestros días. Aristóteles buscaba el ideal absoluto que no se encuentra en la experiencia sino en la prudencia del conocimiento y en las virtudes del alma para, fabricar un Estado óptimo que pretenda alcanzar la tranquilidad y el bien social.

Los fundamentos del Estado y la práctica democrática han desarrollado un sin número de interpretaciones, la doctrina de Platón y Aristóteles vienen a apoyar los fundamentos democráticos del estado antes y después de Cristo, durante la edad media toda ley natural o humana era una expresión de la voluntad de Dios, creándose así la historia interpretada desde el punto de vista cristiano, trayendo consigo la independencia a la dignidad moral, la libertad a los pueblos cautivos y a los oprimidos.

El Estado durante la edad media, del siglo XV d.c., es interpretado en Italia por Maquiavelo, como un fin en sí mismo, decía que la existencia y la conservación del

<sup>1</sup> Antonio Gómez Robledo. Platón la República Universidad Nacional Autónoma de México 1971, Coordinación de Humanidades, Centro de traductores de lenguas clásicas, Págs 282 - 289.

<sup>2</sup> Raymond. G.Gettell. Historia de las ideas políticas, Editorial Labor, S.A , Buenos Aires , 1973 págs, 104 -105.

Estado están por encima de todas las acciones privadas de los ciudadanos "Maquiavelo le da fuerza al razonamiento político interpretando inteligentemente que el Estado y la soberanía mantienen la autoridad y el control de las clases sociales,"<sup>3</sup> Maquiavelo tiene la idea de que los estados y las soberanías son repúblicas o principados con largas dinastías de príncipes, según Maquiavelo la concepción medieval del pensamiento político del Estado tuvo una gran vinculación con la iglesia por su autoridad y control sobre los hombres. Afirmando que los reyes, príncipes, soberanos, y monarcas al igual que el Papa y sacerdotes eran agentes directos de la voluntad de Dios que gobernaban por mandato de la potestad divina de acuerdo con los siguientes postulados, La voluntad del Rey es la ley, todo gira al rededor de el rey, El Rey nunca se equivoca. Maquiavelo sostiene que la elección de Dios lleva consigo a la independencia y a la libertad.

Francia, España, Inglaterra, Escocia, y América sostuvieron este pensamiento político, contribuyendo al desarrollo de la libertad de los gobiernos populares dando un gran paso a la corriente del liberalismo social.

La ilustración y el enciclopedismo de la época medieval trajeron consigo la teoría moderna y una nueva forma de pensamiento político social y cultural en la formación de los principados y reinos de toda Europa.

Thomas Hobbes quien es reconocido como el primer gran pensador político de la época moderna, elabora el primer contrato social renunciando al estado de naturaleza, porque tenía la idea de que al ejercer cada hombre su libertad hace lo que le dice su voluntad y conciencia entrando en conflicto con la conciencia y voluntad de otros hombres igualmente libres y soberanos poniendo en riesgo la paz y la armonía de la vida propia, por su semejanza de ideales y cualidades.

John Locke vino a reformar la teoría del contrato de Hobbes a partir de la idea de la libertad individual irrenunciable, es decir aparece la existencia de los derechos humanos naturales y con ellos la formulación de un Estado de derecho.

Sin embargo, el contrato elaborado por Hobbes y reformado por Locke sirvió de modelo teórico e intelectual a Rousseau para estructurar su libro, el más importante del siglo XVII, que fortaleció el pensamiento político de Europa y trajo consigo gran repercusión en Hispanoamérica, A este libro se le llamó El Contrato Social, el cual es uno

<sup>3</sup> Ibid, pp. 238 - 241.

de los escritos más importantes en el cual se basa el bienestar del estado y se fundamenta la teoría para devolver al hombre su libertad y crearse civilmente la sociedad, "explica que el estado es el soberano absoluto y el gobierno es el encargado de la ejecución de las leyes así como de mantener la libertad civil y política de la sociedad,"<sup>4</sup> El estado interpretado por Rousseau emana políticamente de la constitución de Inglaterra.

## 1.2. EL ESTADO DEMOCRÁTICO LIBERAL.

Las constituciones de Francia e Inglaterra trajeron gran impacto renovador en toda Europa y consigo la formación del estado democrático basándose en la vida de la Unión Norteamericana de 1776 estudiada y analizada por Alexis de Toqueville cuya estructura se fundamenta en el siglo XVII con la formación de las 13 colonias, siendo los fundadores de Norteamérica de origen europeo, los ingleses, franceses, y españoles que trajeron consigo al continente americano el principio de la democracia constituyendo así los principios naturales y las garantías de los derechos individuales del hombre principalmente la igualdad y la libertad por las que se luchaban en el seno de las viejas sociedades de Europa

"El estado democrático de la Unión Americana es el centro de todos los poderes nacionales introducidos por una constitución federal que se constituye principalmente por la división de poderes de la unión, la estructura de tribunales, los fundamentos del poder judicial, los cuerpos legislativos y la organización del poder ejecutivo cabeza principal de la administración pública que ejecuta las estrategias del estado para el bienestar democrático de la vida norteamericana."<sup>5</sup>

El estado democrático está regido por el estado de derecho constitucional basado en la razón y en los principios liberales de la Europa medieval siendo esta una de las mejores constituciones del mundo en las modernas doctrinas ideológicas del estado, Por su parte "Max Weber afirma que el estado moderno es una sociedad que reclama el monopolio del uso legítimo de la fuerza física en un territorio determinado, Considera que el estado moderno es forjador de la burocracia y es el medio que transforma a la

<sup>4</sup> Juan Jacobo Rousseau Grandes Obras del pensamiento político. El contrato social, 1762. Edición Altalaya. S.A. 1993 Libro III Capítulo IV, Pág. 64-65.

<sup>5</sup> J.P.Mayer. Introducción de Enrique González Pedrero. Alexis de Toqueville. La Democracia en América. Fondo de Cultura, Económica, México D.F. 1976 Pág. 106.

acción comunitaria o a la sociedad organizada racionalmente en un instrumento de poder para quién controle el aparato burocrático.”<sup>6</sup>

La organización burocrática es una organización social especialmente estructurada y comandada por los partidos políticos, Max Weber explica que el estado moderno está sometido a la burocratización, que concibe la existencia del estado fundamentándose en tres tipos puros de mando y obediencia, el fundamento primario de su legitimidad son:

Primero – De carácter racional o legal: que descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad legal.

Segundo – De carácter tradicional: que descansa en la creencia cotidiana de la santidad de tradiciones que rigieron desde lejanos tiempos y en la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad tradicional.

Tercero – De carácter carismático: que descansa en la entrega extracotidiana a la santidad heroísmo o ejemplaridad de una persona y a las ordenaciones por ella creadas o reveladas llamada autoridad carismática.

Sin embargo Gramsci “sostiene que el estado mantiene las actividades prácticas y teóricas con el cual la clase dirigente no solo justifica y mantiene su dominio, sino también logra tener el consenso activo de lo de los gobernantes.”<sup>7</sup>

Afirma que el estado debe desarrollarse mediante una hegemonía de fuerzas de relación y cooperación entre la sociedad política y la sociedad civil establece un paralelo entre el desarrollo de la clase y la construcción del estado, es decir el estado debe apoyarse en la mayoría del pueblo desarrollar las formas de autogobierno solicitar y organizar el consenso.

El estado en cuanto es la misma sociedad ordenada es soberano no puede tener límites jurídicos, ya que puede ser modificado en cualquier momento por el estado mismo en nombre de nuevas exigencias sociales.

<sup>6</sup> Max Weber. Economía y sociedad Fondo de Cultura Económica México DF. 1978 Pág.172.

<sup>7</sup> Antonio Gramsci, Notas Sobre Maquiavelo. Sobre Política y Sobre Estado Moderno, Juan Pablo Editor S.A.México D.F. 1975, pág 105.



### 1.3. EL ESTADO DE DERECHO.

EL objetivo de este trabajo es destacar su estudio fundamental del estado de derecho y su presencia actual ante la sociedad moderna del estado mexicano. Para ello definiré de la mejor forma que me sea posible las características generales del estado de derecho. Partiendo fundamentalmente del concepto de estado, aplicado por Aristóteles donde explica que el estado está integrado por todos aquellos individuos que ordenan y regulan la vida del estado, ocupan los puestos públicos y ejercen el poder.<sup>8</sup> Aristóteles fue el primero en formular el principio de soberanía y proponer que la constitución es la suprema orden del estado, estableció perfectamente el principio de la separación de poderes y examinó la organización de funciones de los órganos del poder Magistral, la Asamblea, y el tribunal Magistral, los cuales son conocidos actualmente como el poder Ejecutivo, legislativo, y Judicial. Característica fundamental del estado de derecho de la nación mexicana.

El modelo del estado que existe en México no es algo propio y exclusivo del país, es un modelo que se extiende por todo el mundo, los primeros pasos fueron dados a partir de dos grandes movimientos la independencia de los Estados Unidos de América en el año de 1776 y la revolución francesa que se manifestó trece años más tarde en el año de 1789.

La independencia de los Estados Unidos de América se realizó por la manifestación formal de los derechos de los individuos que se encuentra en la declaración de independencia de las 13 colonias de América el 4 de julio de 1776. y su interpretación fue la siguiente, "Haciendo una profesión de fe en la igualdad natural de todos los hombres sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales, que a todos les confiere su creador ciertos derechos inalienables entre los cuales están la vida la libertad y la consecución de la felicidad, que para garantizar estos derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes de conocimiento de los gobernados. Que siempre que una forma de gobierno tiende a destruir esos fines. El pueblo tiene derecho a reformarla a abolirla y a instituir un nuevo gobierno que se funde

\* Ibid. - Pág. 104

en dichos principios y a organizar sus poderes en alguna forma que a su juicio garantice mejor su seguridad y su felicidad.”<sup>9</sup>

Y por otra parte en Europa la revolución francesa se interpreta por la manifestación de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano el 26 de agosto de 1789, provocando la caída de las monarquías absolutistas y formando las bases para la implantación de nuevas instituciones políticas democráticas y libres.

Estos dos grandes movimientos sociales han sido el motor fundamental de la expresión de la libertad, justicia y democracia que forjaron a lo largo de la historia, naciones libres a través de un estado de derecho.

Fue así que el estado mexicano lucha por los mismos compromisos políticos e ideológicos que Europa y Estados Unidos de Norteamérica, por alcanzar su independencia y su libertad de la dominación impuesta por el despotismo constitucional español, hacia los pueblos de México con la idea absoluta de libertad y justicia en 1810. derrocando al gobierno tiránico y transformando al estado en un sistema federal de estados libres y soberanos, compuesta por el congreso constituyente en 1824 estipulando en la carta magna en donde se manifiesta la voluntad del pueblo mexicano por constituirse en una República representativa democrática y federal.

**“Es una república:** porque el sistema de gobierno en la cual el poder reside en el pueblo que lo ejerce directamente por medio de sus representantes y por un término limitado.

**Representativa:** porque el pueblo ejerce sus funciones por medio de sus representantes legítimos tal es el caso del ejercicio del poder legislativo federal que ejerce la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores a nombre de la República Mexicana.

**Democrática:** Porque todo el poder político dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**Federal:** Es una forma de estado basado en una organización política donde cada estado miembro es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y contribuye a la formación de la voluntad del estado federal.<sup>10</sup>

Naciendo con ella el primer presidente electo por un acto de elección democrática. Este triunfo de independencia y revolucionario es protegido y preservado por el constituyente

<sup>9</sup> Ibid , - pág. 15

<sup>10</sup> Andrés Serra Rojas, Proyección Actual de la Teoría General del Estado. Editorial Pomúa S.A. México D.F. 1993. pág. 469.

de 1857, hasta la culminación del congreso de Querétaro en 1917 resguardándolo hasta nuestra actual constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, haciéndola un instrumento para el cambio, de las renovadoras reformas del estado preservando la unidad de los mexicanos en un estado de derecho por esto el estado mexicano de derecho manifiesta las garantías individuales del hombre constituyendo el desarrollo democrático en la legalidad el dialogo, el consenso, y el orden estableciendo las normas para perfeccionar la democracia y el ejercicio del poder a través de los órganos representativos que realizan sus funciones a partir de la separación de poderes.

La aplicación de este principio en México se configura en el poder ejecutivo, legislativo, y judicial.

El estado mexicano de derecho es un sistema en donde todavía persisten diferencias entre normas constitucionales y la realidad social. Que requieren actualizarse y adecuarse a los factores sociales, democráticos y políticos que nos engloban en una realidad de constante cambio mundial ante la competencia económica y los tratados internacionales que mantiene México con otras naciones permanentemente en beneficio o retroceso de la nación mexicana. Es por ello que nuestro marco normativo institucional no es de todo adecuado a las expectativas y a las condiciones de nuestro tiempo. Subsisten atrasos, vicios y carencias en materia de seguridad pública, procuración de justicia, combate a la corrupción e impunidad, seguridad jurídica, reconocimiento de los derechos humanos y en especial el agravio de los grupos étnicos y sociales más vulnerables, es por esto que muchos pueblos de los estados y comunidades indígenas del territorio nacional abrigan legítimas dudas y preocupaciones por la vigencia y la actividad del estado de derecho, por la desigualdad ante la ley, las instituciones políticas, la irresponsabilidad de funcionarios públicos y la democracia electoral.

#### 1.4. LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO 1996.

Las Reformas del estado en México han sido un proceso continuo de transformación social y política basada en las demandas populares y en la razón de un estado de derecho que nos permite una expresión de validez objetiva y democrática ante el pluripartidismo y el pluralismo ideológico del estado que nos hace avanzar asía la democracia del siglo XXI.

Durante el actual gobierno el presidente Ernesto Zedillo dio marcha continua y definitiva a la reforma electoral la cual fue discutida y aprobada mediante los compromisos para un Acuerdo Político Nacional donde la participación del poder ejecutivo, la secretaria de gobernación y los partidos políticos nacionales con representación en el congreso de la unión contribuyeron a la formación del sistema democrático que nos permitieron establecer las bases de la modernización política y democrática del país, a las cuales hago breve mención.

1. La Reforma Electoral.
- 2 La Reforma de los poderes públicos.
3. Comunicación Social y participación Ciudadana.
4. Federalismo y Reforma del Distrito Federal.

Definiendo el gobierno federal y los partidos políticos su convicción de conducir su actividad política dentro de la ley con respecto a los derechos y obligaciones que establecen la constitución política de la República con el objeto de apoyar el acuerdo político de gobierno federal que se compromete a cumplir responsabilidades que competen a propiciar la adopción de las reformas democráticas sustantivas en las entidades federativas.

La lucha de los pueblos de todo el mundo se han manifestado por elegir a sus gobernantes democráticamente todo el planeta demanda y demuestra la importancia de este derecho electoral que es reconocido en todo el mundo donde las elecciones libres y justas representan la forma mas transparente, haciendo un medio indispensable para dar expresión a la voluntad popular que constituye el fundamento mismo del poder político.

Esta Reforma política del estado contiene una legislación electoral que garantiza elecciones libres, justas y transparentes. este proceso dialéctico tiene un estudio profundo con resultados precedentes que hacen prever los reclamos que han de venir

sin lugar a dudas legítimas para dar a la reforma la actualización que va a requerir con el objeto de que no se pierda su eficacia, su eficiencia y modifique a la modernización electoral democrática.

Si embargo tenemos la oportunidad de juzgar por los hechos y la calidad de la reforma política impulsada durante este sexenio a cargo de la administración pública de Ernesto Zedillo el proceso electoral de los candidatos a los puestos de gobierno en el Distrito Federal, diputados y senadores en estados y entidades federales y municipales. La reforma electoral fue puesta a prueba con las elecciones libres y propicias para el ejercicio de los derechos políticos, demostrando que las leyes y las instituciones que surgieron de la reforma electoral favorecieron al desarrollo de las elecciones democráticas para que cada ciudadano optara por el partido y candidato que representaran sus intereses políticos en bien estar de la ciudad y los ciudadanos.

#### **1.5. CONCEPTO DE GOBIERNO.**

Evidentemente, en este concepto radica la principal diferencia jurídica entre el Distrito Federal y los estados en tanto que en la ciudad de México, es el Distrito Federal la capital de los Estados Unidos Mexicanos. Los Estados son libres y soberanos en su régimen interior. Así mientras estos adoptan para su régimen interno la forma de gobierno republica-democrática representativa y popular, en el Distrito Federal concurren los poderes federales de los órganos ejecutivos, legislativos y judicial de carácter local.

EL gobierno tiene el compromiso de ofrecer las garantías que hacen posible la expresión de las ideas y asegurar que la lucha por el poder tenga lugar dentro del orden legal, a través de la práctica política que determina la capacidad para gobernar y ser gobernados a través de sus actos que corresponden de modo directo al mandato Constitucional.

De acuerdo con la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos, unidos en una federación.

La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, proponiendo que todo poder público dimana del pueblo, por medio de sus representantes populares y se instituye para beneficio del pueblo mismo.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de sus representantes populares en los poderes de la unión y determina la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo que determinan su plataforma política de estado y tipo de gobierno que ha de desarrollar durante su sexenio de Ernesto Zedillo lo cual su proceso se realiza conforme elecciones libres auténticamente y periódicas mediante el sufragio efectivo, determinando que el pueblo tiene en todo tiempo el derecho de alterar o modificar la forma de gobierno.

EL gobierno de Ernesto Zedillo se propuso emprender una reforma electoral en la cual las normas y procedimientos electorales llegaron a los grupos parlamentarios en las cámaras del Congreso de la Unión, los cuales constituyen un marco permanente que fortaleció y consolidó al nuevo sistema electoral mexicano que vino edificando con la concurrencia y corresponsabilidad de la voluntad ciudadana partidos y gobierno, un avance constructivo de legitimidad en el desarrollo democrático.

El gobierno actual de Ernesto Zedillo impulsa la reforma política del distrito federal, para garantizar lo mas pronto posible los derechos ciudadanos plenos a sus habitantes, promueve la representatividad de sus autoridades, mejora la capacidad de su gobierno y su administración de la ciudad capital. Y preserva una sede digna a los poderes federales en particular el ejecutivo federal se pronuncia por la democracia universal directa y secreta del responsable del gobierno del distrito federal.

El Distrito Federal, en su carácter de sede de los poderes de la Unión carece de facultades para legislar en lo concerniente a su régimen interior, facultad que comparte el congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo tanto, no cuenta con una constitución local su máximo ordenamiento jurídico local es el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que es aprobado por el Congreso de la Unión.

Con las reformas constitucionales de 1996 se doto al Distrito Federal de una nueva perspectiva histórica que fortaleció el régimen democrático de los habitantes de la ciudad de México, al permitir la elección libre, directa y secreta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales.

En la transformación democrática del Distrito Federal se refleja una gran participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida pública, así la relación entre sus pobladores y sus gobernantes se ha fortalecido.

## 1.6. COMPARACIÓN DE LAS FORMAS DE GOBIERNO.

Es por ello que trascendiendo nuevamente en el tiempo y en el espacio realizando un estudio sobre los modelos fundamentales de gobierno empezando por el modelo de la república de Platón. Año (427-347) a.c. "En su libro La Génesis de la Republica de Platón define los seis tipos de formas de gobierno que permiten gobernar de acuerdo a un comportamiento de conciencia y conocimiento interno basado en la disposición del alma y la prudencia de los gobernantes estos gobiernos se define generalmente en tres formas de conciencia de sano juicio y tres formas de conciencia degeneradas a los cuales hace una breve comparación."<sup>11</sup>

Tipos de Gobiernos Justos:

La Realeza. Es la conducta de gobierno aplicado por un solo individuo nombrados en los regímenes Rey -Príncipe- Monarca- o Soberano, El comportamiento de este personaje es justo y virtuoso. Gracias a la sabiduría adquirida se esfuerza por mantener una ciudad cuya constitución sea sana.

En la aristocracia: La conducta del gobierno es un sistema político de pocos individuos, esta forma de gobierno es considerada por platón como el mejor sistema de gobierno, porque se practica la imagen de la justicia y cada individuo hace lo que le corresponde de acuerdo con la propia virtud. Practicando el bien como lo más brillante del ser.

El régimen democrático, se entiende como la conducta de gobierno en que el pueblo es dueño de sí mismo, El comportamiento democrático tendrá la facultad de disponer ordenadamente de su vida en la ciudad de manera que más les guste, evitar el libertinaje así como el uso desmedido del lenguaje.

Tipos de Gobierno corruptos, y conciencias degeneradas:

La Tiranía. Es la conducta de gobierno en donde reina un solo individuo, que usará todos los medios perversos para controlar la ciudad así como a todos los habitantes.

<sup>11</sup> José Manuel Pavón y Manuel Fernández Galiano. La Génesis de la Republica, tomo I Instituto de Estudios Políticos Madrid. 1949 - Pág. XLIV- XL.

La Timarquía nace de la corrupción de la aristocracia teniendo como comportamiento hacia sus gobernados la ambición del honor y las riquezas...

La oligarquía. Nace de la corrupción de la timarquía siendo este el régimen más enfermo que afecta a la sociedad y al estado cuyo propósito esta basado en el censo de la renta en el cual los ricos tienen el poder sin que los pobres tengan parte en el gobierno. Desprecian la virtud en su acción directa de su aprecio por la riqueza.

PLATÓN	
CONCIENCIAS SANAS	CONCIENCIAS CORRUPTAS
REALEZA	TIRANIA
ARISTOCRACIA	TIMARQUIA
DEMOCRACIA	OLIGARQUIA

Para Aristóteles "el gobierno está integrado por todos aquellos individuos que regulan la vida del estado, participan en los puestos públicos y ejercen el poder. Comprobó que las características de los ciudadanos consistían en la participación del ejercicio activo de los derechos políticos y afirmó que los ciudadanos determinan la capacidad para gobernar y ser gobernados. Explica que la mejor forma de gobierno se resuelve en la distribución más adecuada del poder político."<sup>12</sup>

La clasificación de gobierno realizada por Aristóteles es la más exacta y puede decirse que no ha sufrido ninguna modificación trascendental hasta nuestros días.

Aristóteles manifiesta en su teoría que cuando un gobierno atiende al bienestar general y lo ejerce una persona constituye una monarquía. Si el monarca gobierna arbitrariamente en beneficio propio este gobierno degenera y se convierte en un gobierno tiránico.

La Aristocracia consiste en el gobierno de una pequeña masa de individuos sabios con autoridad y mando que ponen la atención en el interés general de sus gobernados, si este pequeño grupo de individuos ejerce el poder en beneficio propio para enriquecerse y es egoísta con el interés general, la aristocracia se degenera y se convierte en un gobierno oligárquico.

<sup>12</sup> Jean Touchard. Historia de las ideas políticas. Editorial. Tecnos, S.A. México. D.F. 1961. Pág. 46- 47.



Quando el estado aparece regido por todo el pueblo se denomina Constitucional. Cuando la mayoría del pueblo gobierna en beneficio de los desposeídos surge la democracia impura.

ARISTÓTELES	
GOBIERNOS JUSTOS	GOBIERNOS DEGENERADOS
MONARQUIA	TIRANICOS
ARISTOCRACIA	OLIGÁRQUICO
CONSTITUCIONAL	DEMOCRACIA IMPURA

La transición del pensamiento político después de Cristo ha traído consigo constantemente una transformación en todo el planeta, principalmente por las conquistas y los descubrimientos a través de los siglos trayendo consigo nuevas formas en el pensamiento y en las prácticas políticas, así como en las relaciones internacionales que han ejercido una profunda influencia en los gobiernos internacionales de todo el mundo.

Nicolás Maquiavelo (1469-1527) al igual que Platón y Aristóteles tiene la visión de distinguir seis tipos de conducta de gobierno y administración, tres formas de organización de políticas justas y tres formas de organización de políticas expuestas a la degradación.

Las conductas de los regímenes de gobierno justos se dividen en monarquía, aristocracia, y democrático. La conducta de los regímenes de gobierno expuestos a la degradación son la tiranía, el oligárquico, y el anárquico. Expresado de la siguiente forma.

MAQUIAVELO	
GOBIERNOS JUSTOS	GOBIERNOS DESAGRADABLES.
MONARQUIA	TIRANIA
ARISTOCRACIA	OLIGARQUIA
DEMOCRÁTICO	ANARQUIA

\*Maquiavelo afirma que todas estas formas de gobierno son perjudiciales para los gobernados, las tres que calificamos justas por su escasa duración y los tres que

calificamos desagradables por su malignidad de su índole. Por ello maquiavelo afirma que un legislador prudente que conozca estos defectos huirá de ellos,"<sup>13</sup> Maquiavelo establece un régimen mixto, en donde su fórmula concierte en la participación configurada de las diversas formas de gobierno de acuerdo a las circunstancias políticas que lo exigen haciendo de este régimen mixto una constitución más firme, en ella declara que la relación de la monarquía, aristocracia y democracia, vigila y evita los abusos para que estos no se convierta en gobiernos totalmente desagradables.

Maquiavelo funda su método científico en la experiencia y la observación, se opuso a la idea del derecho natural, impuesto generalmente en el continente europeo del siglo XV- XVI. Y puso en su lugar la concepción de la ley como una norma positiva creada por el soberano y amparada por la fuerza física.

Maquiavelo formula con claridad la distinción entre moral privada y moral pública. Separación que perdura en nuestro tiempo en la práctica política y en las relaciones internacionales. Sus argumentos en favor a las conquistas de expansión territorial, ha ejercido una profunda influencia en las contiendas coloniales e internacionales de los estados europeos sus máximas políticas, sus estrategias de conquistas y formas de gobernar fueron aprovechados por los monarcas y diplomáticos de los tiempos presentes a su época.

Los gobiernos no sólo reforman a los hombres también los transforma, estos podrían si así lo deseara convertirlos en otros, .Montesquieu se detiene en un análisis sumamente detallado de las formas de gobierno que pudiera adquirir un estado, él constituye una clasificación según el número de instituciones políticas, lo que él denomina la naturaleza de los gobiernos en nuestro tiempo. De acuerdo con Moreno Daniel "Montesquieu nos explica que las leyes que se derivan de la naturaleza de los gobiernos son de tres clases de administración pública, y a las cuales él denomina el nombre de gobierno monárquico, república, y despótico, afirma que cuando en la república el poder soberano reside en el pueblo entero es una democracia, así cuando el poder soberano está en una parte el pueblo es una aristocracia, y cuando el poder de la monarquía lo ejerce un solo individuo que gobierna con sujeción a las leyes establecidas. La monarquía es hereditaria tradicional y conservadora de las clases privilegiadas.

<sup>13</sup> Ibid, Pág. - 241

El gobierno despótico también lo ejerce un sólo individuo pero sin ley ni regla, pues gobierna el soberano según su voluntad y sus caprichos,

Montesquieu explica la conducta de los gobiernos; y dice que para el gobierno despótico su objetivo será el temor, así para el republicano tendrá por norma la virtud, y para el gobierno monárquico tendrá por regla el honor a la patria a uno mismo y a la nación."<sup>14</sup>

Montesquieu afirma que las leyes políticas y civiles de cada nación es la razón humana, puesto que usando la razón se gobierna a todos los habitantes de una nación.

La segunda observación fundamental que detalla Montesquieu sobre el estado de los gobiernos es la constitución equilibrada de la división de poderes, denominada de la constitución de Inglaterra.

La división de poderes se justifica porque asegura la libertad. Hace una comparación prevista entre el poder legislativo que realiza las leyes, el poder ejecutivo que las ejecuta en cosas generales y el poder judicial que las aplica en casos particulares, ninguno de estos se encuentra unido a otros, son independientes entre sí, Montesquieu decía que solo con la división de poderes se puede garantizar el desarrollo de la libertad y facilita la forma de adquirir el tipo de gobierno que la sociedad elija para el bienestar del estado.

Asimismo el pensamiento político de Europa trajo consigo gran repercusión en Hispanoamérica y con ello una fórmula de gobierno detallada por Rousseau que surge como una nueva forma de pensamiento político plasmado en su libro. El contrato social, que nace ideológicamente para devolver al hombre su libertad. El sistema de gobierno de Rousseau es una soberanía popular fuerte sin modificaciones por la competencia o equilibrio de poderes, Este aspecto de Rousseau siempre ha atraído a los seguidores de la democracia radical, y hace de la democracia la base de las instituciones políticas.

Rousseau clasifica e interpreta los gobiernos de la siguiente forma: La conducta de la monarquía es cuando el poder soberano está concentrado en una sola persona, conocido como rey, monarca, o soberano. La conducta de la aristocracia es donde se fundamenta acertadamente el equilibrio de poderes, reconociendo al soberano como la

<sup>14</sup> Montesquieu, El Espíritu de las Leyes (Traducción de Daniel Moreno), Editorial Porrúa México D.F. 1971 Pág. 8

forma de dirigir el gobierno con relación a los ciudadanos, y la segunda con relación a los funcionarios de la administración pública, así el funcionario con relación a la administración pública, aunque pueda arreglar de la mejor forma su régimen interno no podrá jamás expresarse al pueblo mismo. Solamente la primera persona que es el soberano podrá manifestarse ante ellos, por esto Rousseau propone que la mejor constitución es aquella que mantiene unido al poder legislativo y al poder ejecutivo.”<sup>15</sup>

Afirma que la democracia es la soberanía popular y el despotismo es la forma perversa o incorrecta de gobernar ya que sostiene el temor de sus gobernados.

Por su parte Von Justi estudia la forma de organización que asumieron los países de Europa que era entre los griegos la forma establecida de gobierno. Conocida por monarquía -aristocracia democracia. que paso a lenguas occidentales bajo él termino de policía adoptando el centro al cual convergen las distintas gestiones del estado.

El desenvolvimiento de la policía tuvo en Francia, como en los principados alemanes una determinación directamente de las formas peculiares que adopto la ciencia de la policía en ambos países en el siglo XVII.

El fin de la policía es asegurar la felicidad del estado por la sabiduría de sus reglamentos y aumentar sus fuerzas y su poder tanto como sea posible para el bienestar del estado, la policía se preocupa por la cultura de las tierras, procura a sus habitantes las cosas de primera necesidad para subsistir y establecer un buen gobierno entre ellos. La policía fue un proceso paralelo y asociado al desarrollo del cameralismo desde el siglo XVII. La ciencia de la policía o de gobierno forma parte de las ciencias camelares y eran entendidas como el arte del buen gobierno o racionalidad estatal.

La policía es la ciencia o disciplina que enseña la forma de cómo un estado puede ser más poderoso. La policía es una potencia activa orientada a contribuir el fin de toda la república y el bien de la sociedad, en ella esta lo que hace propiamente su eficiencia y el uso sagas e inteligente de los fondos públicos.

Von Justi “en su libro la ciencia del estado lo explico claramente que las disciplinas camelares son ciencias del estado, porque se refieren a la cámara o el elevado colegio que el gobierno ha establecido, bajo el sistema de todos los estados

<sup>15</sup> Ibid, pág- 65-67-70.

Europeos para la dirección de las acciones administrativas encaminadas a la preservación, expansión y uso de los medios de la república.”<sup>16</sup>

<sup>16</sup> Von Justi, Juan Enrique, Ciencia del Estado. Instituto Nacional de Administración Pública. 1996 Pags. XXII- L- LI.

## CAPITULO SEGUNDO. CONQUISTAS ELECTORALES DE MEXICO.

### 2.1. REFORMAS DE LAS NORMAS ELECTORALES.

Las conquistas electorales de México han transcurrido a través del tiempo por un proceso de cambios profundos y renovaciones fundamentales de los cuales pronunciaré los más importantes. Las reformas electorales con mayor efecto desde la revolución mexicana hasta nuestra época aportaron características fundamentales tales como. registro de personalidad jurídica a los partidos políticos, un registro de electores, una división del territorio en distritos electorales, entrega de boleta electoral a los ciudadanos. Esta ley fue el marco normativo electoral durante las elecciones en que Francisco I Madero fue elegido presidente de la república, durante una jornada electoral, también establece la elección directa para los representantes del congreso de la unión prescribiéndose este procedimiento electoral de 1912 por primera vez después de la consumación de la independencia,

El 6 de febrero de 1917 la ley electoral expedida por Venustiano Carranza sigue los mismos lineamientos al establecer la elección directa del presidente de la república por mayoría absoluta, lo cual quiere decir que el pueblo ha elegido desde entonces directamente al titular del ejecutivo federal.

La ley para las elecciones de los poderes federales del 2 de julio de 1918 integra nuevos elementos, como la garantía del secreto del voto, el carácter permanente del padrón electoral, la creación de los consejos distritales y municipales. Algunas de las reformas importantes a esta ley fueron las del 25 de mayo y la del 7 de julio de 1920.

Las reformas del 24 de diciembre de 1921, Las reformas del 24 de noviembre. Las reformas de 1931, Las reformas del 19 de enero de 1942 y las reformas del 4 de enero de 1943 que se abocaron sobre a todo al fortalecimiento del padrón electoral.

Con la reforma electoral del 7 de enero de 1946, el desarrollo del proceso electoral queda bajo la responsabilidad del gobierno federal, creándose la comisión federal de vigilancia electoral, las comisiones locales electorales, los comités distritales electorales, y el consejo del padrón electoral.

El 21 de febrero de 1949 esta ley se reformó promulgando la obligación de los partidos para tener un comité directivo en cada entidad federativa que cuente con más

de mil afiliados, mejor precisión de los recursos jurídicos, la prohibición de que los representantes de la comisión federal electoral y locales, así como de los comités distritales, figuren como candidatos a cargos de elección popular

EL 4 de diciembre de 1951 se expide una nueva ley electoral que considera el aumento del número de representantes partidarios en la comisión federal electoral, la nueva creación del registro nacional de electores, al menos que dejen sus puestos seis meses antes de la elección.

En 1954 se reforma para otorgar el voto a la mujer en las urnas electorales.

El 20 de junio de 1963, para incluir a los diputados de partido como complemento del sistema de mayoría y para establecer la credencial permanente del elector.

EL 23 de diciembre de 1969 se reforma la constitución para reconocer el derecho del voto a los dieciocho años.

EL 14 de febrero de 1972 se establece que las edades para ser diputado y senador será de 21 a 30 años de edad, a la vez que se incrementa a 250,000 el número de habitantes por distrito electoral federal. Esta reforma eleva igualmente de 20 a 25, el número de diputados de partido, según la votación obtenida por los partidos políticos.”<sup>17</sup>

La ley federal electoral de 1973, contiene regulados los aspectos relativos a las reformas constitucionales de 1969 y 1972. determina de manera mas precisa el régimen de partidos, incluyendo los aspectos más específicos de su naturaleza constitucional, procedimientos de registro, derechos, obligaciones prerrogativas.

EL 30 de diciembre de 1977 se publica en el diario oficial de la federación, la llamada reforma política, mediante la ley federal de organizaciones políticas y procesos electorales (LOPPE), donde establece el reconocimiento a las asociaciones políticas, la ampliación de la representación nacional plural mediante el sistema mixto de representación en la cámara de diputados es decir, diputados electos por el principio de mayoría relativa y diputados electos por el principio de representación proporcional.

En 1987 se derogó la (LOPPE) con la promulgación del código federal electoral que atribuyó al gobierno federal la responsabilidad de la organización de los comicios

<sup>17</sup> Orozco García Antonio, Legislación Electoral Mexicana 1812-1988, Editores A.D.E.O. S.A. Impreso en México Págs. 56-97-112.

federales. Al tiempo que asignó a los ciudadanos y a los partidos la facultad de participar en los organismos electorales. También se creó el tribunal de lo contencioso electoral como órgano jurisdiccional en materia electoral.

## **2.2. LA CREACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

El congreso constitucional desarrolla entre los años de 1989-1990- la adopción de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, la cual se conoce actualmente con el nombre del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales. (COFIPE) que empezó a legislar los procesos electorales de los estados el 25 de agosto de 1990 y por el cual fue creado el Instituto Federal Electoral. (IFE) en sustitución del código federal electoral.

EL Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo de carácter permanente, e independiente en sus decisiones y funcionamientos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad.

Para el desempeño de sus actividades contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral, Su patrimonio se integra con los bienes e inmuebles que se destinan a su compromiso público para el que hacer electoral, así como las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos de la federación así como los ingresos que reciban por cualquier concepto., La desconcentración será la base de su organización.

"El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el distrito federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional, teniendo como estructura 32 delegaciones una por cada estado, y 300 subdelegaciones, una por cada distrito uninominal, contará con oficinas municipales en donde el consejo general determine su instalación."<sup>18</sup>

EL Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia independiente de sus decisiones y funcionamientos profesional de su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos técnicos, y de vigilancia

EL Consejo General será su órgano superior de dirección, y se integrará por un consejero presidente y 8 consejeros electorales que concurrirán con voz pero sin voto.

<sup>18</sup> I.F.E. Secretaría Ejecutiva. El Sistema Electoral Mexicano y Las Elecciones Federales 1997 págs 49- 50.



Cuatro consejeros del poder legislativo, ocho representantes de los partidos políticos, un secretario ejecutivo. El código federal de instituciones y procedimientos electorales determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos así como las relaciones de mando entre éstos.

Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesarios para prestar el servicio personal electoral.

Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

El consejero presidente y los consejeros electorales del consejo general serán elegidos sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los representantes presentes de la cámara de diputados, o en sus recesos por la comisión permanente a propuesta de los grupos parlamentarios.

Se designarán 8 consejeros suplentes.

El consejero presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del consejo general, y de los que desempeñe en asociaciones docentes, científicas, y culturales, de investigación o de beneficencia no remunerada.

La retribución que perciba el consejero presidente y los consejeros electorales serán iguales a la prevista para los ministros de la suprema corte de justicia de la nación.

El secretario ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del consejo general a propuesta de su presidente,

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del consejo general, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del instituto federal electoral.

Los consejeros del poder legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios, con afiliación del partido en alguna de las cámaras. Solo habrá un consejero por cada grupo parlamentario.

EL Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

Geografía electoral, Los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y listas de electores, Los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, y senadores, computo de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

"EL Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales esta integrado en su contenido por 8 libros estos subdivididos a su vez en varios títulos que abarcan diversos capítulos. A los cuales hago mención de ellos." <sup>19</sup>

Libro Primero: De la integración de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión.  
Pág.5

Libro Segundo: De los partidos Políticos . Pág.22

Libro Tercero: Del Instituto Federal Electoral Pág. 79.

.Libro Cuarto : De los procedimientos Especiales en las direcciones ejecutivas.  
Pág. 132.

Libro Quinto: Del proceso electoral, pág159.

Libro sexto: Del Tribunal Federal Electoral. Pág. 231.derogada

Libro septimo: De las nulidades del sistema de los medios de impugnación y de las faltas y sanciones administrativas. Pág.231.

Libro Octavo; De la elección de la integración de la Asamblea de Representantes del distrito federal. Pág.232.

EL Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ha tenido un esquema operativo de transformaciones cualitativas a partir de 1990 cuando fue formado el Instituto Federal Electoral.

EL 6 de abril de 1990 se publicó en el diario oficial de la federación las modificaciones aprobadas por el Congreso de la Unión y por la mayoría de los congresos locales con que se hizo realidad la creación del Instituto Federal Electoral.

EL 15 de agosto de 1990, . 16 artículos

<sup>19</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. I.F.E. México D.F. Págs 1.15.64.149.

EL 3 de enero de 1991,	1
EL 17 de julio de 1992	2
EL 24 de septiembre de 1993.	17
EL 23 de diciembre de 1993.	4
EL 18 mayo de 1994.	7
EL 3 de junio de 1994.	1
EL 31 de octubre de 1996.	5
EL 22 de noviembre de 1996	21

Se publicaron en el diario oficial de la federación por el cual se reforma y adiciona el código federal de instituciones y procedimientos electorales. En conformación y funcionamiento del instituto federal electoral, todas estas transformaciones electorales, son disposiciones actualmente vigentes y su interpretación se encuentra incluida en la sección de anexos de esta tesis.

### **2.3.PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

EL Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "artículo 69, párrafo 2 dispone que todas las actividades del Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus funciones electorales, se regirá por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, y Objetividad, de las cuales doy clara definición."

1. La Certeza: es el conocimiento seguro de la verdad, y no de lo que queremos que sea, radica en que la acción o las acciones que desempeñe el instituto federal electoral, sean de todo transparentes reales y apegadas a los hechos, por lo tanto imprime desde su origen seguridad y confiabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

2. La Legalidad: lo representa el reconocimiento del marco jurídico en que sustenta en todo momento tanto a la constitución como al código federal de instituciones y procedimientos electorales, y demás leyes en materia electoral o de administración pública, a sí mismo, la legalidad significa garantizar al ciudadano que su opinión será respetada y que las acciones del instituto siempre están encaminadas a asegurar el ejercicio de los derechos políticos que la ley le consagra.

3. La Independencia: hace referencia a las garantías y atributos que dispone los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de liberación y

toma de decisión se den con absoluta libertad y respondan únicamente y exclusivamente al imperio de la ley, es decir afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

4. Imparcialidad: significa un compromiso político que le permite al funcionario electoral la ausencia total de partidismo y opinión política en el cumplimiento de las funciones del instituto. Este es el fundamento único de nuestra ética profesional.

5. Objetividad: implica un que hacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y consecuentemente, la obligación de percibir o interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxima si estas pueden alterar la expresión o consecuencia de la que hacer institucional.<sup>20</sup>

## **2.4. FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

El ordenamiento legal y constitucional, dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral apunte al cumplimiento del objetivo para el cual fue fundada, de la razón de ser y del papel que desempeña la institución en la sociedad en referencia a sus necesidades y expectativas.

El Instituto Federal Electoral busca alcanzar determinados fines que le otorga la ley como mandato, que son a la vez metas políticas, sociales convertidas en compromisos a cumplir por todos los órganos electorales y que son los siguientes:

"1. Contribuir a la vida democrática, lo cual significa que el I.F.E. no sea una estructura burocrática mas del estado, que solo repite mecánicamente las funciones legales, pero sin que sea una vanguardia en el camino de la construcción de una sociedad más democrática.

2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, lo cual significa que es garantía de acción y fortalecimiento el reconocimiento de los partidos políticos como fuente democrática de la expresión social en las sociedades modernas que dan coherencia al pensamiento de los más diversos sectores sociales del estado.

<sup>20</sup> Ibid , págs. 51-52.

3. Integrar el registro federal de electores, significa que el I.F.E. debe registrar a todo ciudadano mexicano que haya cumplido la edad mínima de 18 años con el objeto de que pueda ejercer su voto y así participar en la justa democracia de representación popular.

4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, este mandato encierra la obligación de que el I.F.E. realice su función con ética profesional es decir por encima de intereses particulares, partidistas, parciales, o distintos a los que la nación ha plasmado en su legislación electoral federal.

5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión. Es decir el I.F.E. se convierte en el adecuado sustento de la renovación pacífica de los poderes legislativos y ejecutivo, de conformidad con las aspiraciones democráticas planteadas en la constitución, COFIPE, y leyes electorales.

6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. Es decir el I.F.E. es responsable de organizar las elecciones federales y garantizar la autenticidad del voto, teniendo por norma que el voto es universal, libre, secreto y directo. El voto es personal e intransferible con un pleno conocimiento de autoridad legal.

7. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, lo cual significa que el I.F.E. es responsable de promover la importante tarea de contribuir en la promoción de la cultura política en donde todos los ciudadanos del país participen en los procesos electorales al cual tenemos el derecho irrenunciable para elegir a los representantes de la nación. El voto no es patrimonio de elites ni de minorías privilegiadas sino de todos el pueblo sí excepción de ningún sector o clase social."<sup>21</sup>

<sup>21</sup> Ibid , Págs.53-54.

## **CAPITULO TERCERO:**

### **LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU TRANSFORMACIÓN DE SU ESTRUCTURA DE GOBIERNO**

#### **3.1.LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Las reformas políticas realizadas por los gobiernos pasados en el poder reformaban políticamente al país de tal manera que permitían legitimar su mandato y renovar los métodos de manipulación de las masas populares.

A partir de enero de 1995 se puso en marcha un nuevo proceso de diálogo, entendimiento y negociación que ha involucrado muy especialmente al Ejecutivo Federal y a los Partidos Políticos que cuentan con representación parlamentaria, el cual tiene como propósito fundamental lograr acuerdos decisivos para el cambio democrático de fondo dentro de un marco institucional de pluralidad realizando un nuevo proyecto de reforma electoral. Esta es la primera reforma de su género que cuenta con la participación activa y el respaldo de todas las fuerzas políticas que cuentan con representación en el congreso.

El nuevo proyecto de reforma electoral se concibe e inscribe como parte fundamental de un proceso más amplio e integral del reforma y cambio democrático que comprende entre otros aspectos la relación y el equilibrio entre los tres poderes federales, el marco de competencia entre los distintos órdenes de gobierno y las relaciones entre las instituciones públicas y la sociedad civil. Desde esta perspectiva la reforma electoral forma parte de un proceso al que se ha terminado por denominar como Reforma del Estado. Dentro de esta agenda de reforma política de estado encontramos la actual Reforma Política del Distrito Federal, que ha contribuido a transformar el sistema Político de México en un modelo mas moderno y democrático. La propuesta de reforma en el Distrito Federal, comprende los siguientes puntos:

Forma de gobierno, administración, cuerpos legislativos, participación ciudadana, administración conurbana de servicios públicos.

En la democracia por la ciudad de México se elige al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa, y secreta.

Se reafirma la naturaleza del órgano legislativo del Distrito Federal integrado por diputados hasta 1997 denominados representantes a la Asamblea Legislativa. Este órgano de representación ampliará sus atribuciones legislativas al recibir facultades en materias adicionales de carácter local, siendo una de las más importantes la electoral. También la iniciativa de reforma al nuevo artículo 122 constitucional que ratifica esta importante decisión política que hace del Distrito Federal un modelo Democrático Popular para los habitantes del Distrito Federal.

### **3.2. ANTECEDENTE POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En México se instauró la primera república representativa, democrática, y federal el 18 de noviembre de 1824 y se declara que la sede de los poderes federales es el Distrito Federal. Se nombra un gobernador por la administración pública del distrito, y las funciones del ayuntamiento de la ciudad de México se circunscribieron a los campos de la administración, salubridad, beneficencia, y control policiaco.

Se formó el sistema legislativo bicameral y que las partes de la federación fueran los estados y territorios. Se estipuló que el congreso general tuviera la facultad de ejercer a su distrito las atribuciones del poder legislativo.

Así es creado el Distrito Federal, consistiendo con un ayuntamiento dependiente del gobernador.

La existencia de una instancia de gobierno y administrativa encargada de los servicios materiales que requiere una ciudad, no representaba en aquel tiempo ni un conflicto institucional de competencia ni un problema funcional. Puesto que el ayuntamiento de la ciudad de México existía desde la época colonial. Y había subsistido en la difícil transición hacia la República independiente.

Al triunfo del centralismo en 1836 y hasta 10 años después, el Distrito Federal desapareció al igual que los estados, que se convirtieron en departamentos, pero la ciudad de México conserva el carácter de capital de la República y sede de los poderes Nacionales.

En la segunda república federal, se restaura la constitución de 1824, se rectifica el acta constitutiva y algunas reformas en mayo de 1847, donde se restablece el Distrito Federal, siendo nuevamente sede de los poderes federales, y otorgándoseles el derecho de voto para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, asignable representación en el senado.

En 1898 fueron definidos detalladamente los límites del Distrito Federal, se formaron 22 municipios, que fueron reducidos a 13 en el año de 1903.<sup>22</sup>

En el Constituyente de 1917 le confiere al Congreso de la Unión la facultad de legislar el proyecto de constitución en todo lo relativo al Distrito Federal, dividiendo su territorio en municipalidades a cargo de ayuntamientos de elección popular directa. Así mismo dispuso que el mandato de gobierno del Distrito Federal lo ocupara un gobernador el cual sería nombrado por el Presidente de la República, del que dependería, y con el que acordaría todo lo relacionado a la entidad.

EL Distrito Federal se conformo de 25 consejeros, y los municipios del distrito federal de 15 cada uno. Una década después fueron suprimidos los ayuntamientos en el Distrito Federal. Conservando el congreso de la unión la facultad de legislar lo relativo al D.F.

En 1941 se promulgó una ley orgánica en donde la estructura de gobierno del Distrito federal se centralizó en un departamento de la administración pública federal, que se llamó sucesivamente departamento central y departamento del distrito federal. También se cambió la denominación de gobernador, que pasó a ser Jefe de Departamento del Distrito Federal.

En 1970 la organización interna de la estructura administrativa formada después de la supresión del régimen municipal fue conformada substancialmente, al formarse las 16 delegaciones políticas, que subsisten hasta la actualidad, otorgándoseles el carácter de órganos desconcentrados.

En el año de 1987 el avance democrático de la ciudad de México es evidentemente un logro con la creación de un órgano de representación ciudadana integrado sobre bases de elección popular, la cual conocemos como la Asamblea de Representantes del

<sup>22</sup> Salazar Toledano Jesús, La Reforma Política del Distrito Federal. INAP, 1996 Págs. 18,19,21.



Distrito Federal, teniendo la facultad de expedir normas de carácter general, bajo la dominación de bandos ordenanzas, reglamentos de policía y buen gobierno.

En el año de 1993 otra medida de transformación fue el consejo consultivo de la ciudad, que había funcionado con carácter corporativo, en una instancia de representación vecinal, cuyo base consistía en los comités de manzana, las asociaciones de residentes por colonia, barrio o unidad habitacional, las juntas de vecinos por delegación.

Estos órganos participativos fueron el régimen de los consejos de ciudadanos, que se establecieron por la reforma constitucional de 1993, electos por primera vez en 1995 y que actualmente están en funciones.

### **3.3. ANALISIS DEL MARCO JURÍDICO QUE FUNDAMENTA A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

En México se ha criticado mucho la lucha por la democracia, el autoritarismo, el presidencialismo, y en general todas las formas que se consideran modernas para el ejercicio del poder. En esta lucha dialéctica no hay buenos ni malos, sencillamente son transformaciones sociales y políticas profundas en donde hay muchos actores y no se puede escatimar mérito a ninguno en tanto que todos de alguna manera contribuyen a construir el sistema democrático del siglo XXI, y sentar las bases de la modernización política y un sistema mas democrático en donde las elecciones de nuestros gobernantes cuenten con las características viables de, certeza, legalidad, y transparencia para un justo mandato popular.

La actual reforma política del Distrito Federal ha contribuido a transformar el sistema político mexicano en un modelo más moderno y democrático. Esta reforma impulsada por Ernesto Zedillo, el secretario de gobernación y los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión representaron las reformas políticas no solo las del Distrito Federal también las de los estados de la federación que rigen el territorio nacional.

El nuevo régimen orgánico y funcional del Distrito Federal promueve la bases de lo que pudiera denominarse un gobierno propio, en donde determinan algunas leyes locales que expiden el Congreso de la Unión y otras la Asamblea.

El primer caso será el ejecutivo federal quien las promulgue en la esfera administrativa. En el segundo caso el Jefe de Gobierno tendrá dichas facultades.

La asamblea legislativa del Distrito Federal no tendrá la facultad de iniciativa ante el congreso de la unión en materia de competencia federal, como las tiene las legislaturas de los estados. Tampoco podrá intervenir con su voto en el proceso de reformas a la Constitución General de la República.

Las reformas constitucionales al régimen administrativo del Distrito Federal, revelan la forma en que los ciudadanos, elegirán al gobernador en el año de 1997, así como los requisitos que tendrán que reunir para este cargo, este mandato será por esta única vez por tres años y a partir del año 2000, será de 6 años con el fin de adecuar las circunstancias a las políticas sexenales.

Asimismo con la finalidad de dotar al Distrito Federal de un órgano legislativo con la fuerza y solidez democrática que requiere la ciudad de México. La Asamblea de Representantes es ahora la Asamblea Legislativa y en tal virtud se le otorga a esta facultades para expedir su ley orgánica, así como el de examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos, y la ley de ingresos del Distrito Federal.

El primero de los objetivos a la reforma política del Distrito Federal que acordaron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 122, confiere a los poderes de la unión. Las atribuciones necesarias para garantizar el ejercicio de sus funciones de carácter federal así como en las facultades específicas que le otorgan intervención directa en el gobierno del Distrito Federal.

Y Corresponde al segundo objetivo la elección directa del Jefe de Gobierno, de aplicación inmediata en 1997, y los titulares de los órganos administrativos de las demarcaciones territoriales a partir del año 2000.

La naturaleza jurídica especial del Distrito Federal, se ha definido en el artículo 44 Constitucional, que subraya que la Ciudad de México, es a un tiempo Distrito Federal sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. En el nuevo

artículo 122 constitucional ratifica esta importante decisión política constitucional respecto de la naturaleza jurídica, que hace del Distrito Federal una entidad de perfiles singulares.

Para anunciar y deslindar la competencia y atribuciones que corresponden a los poderes Federales y a las autoridades locales en el Distrito Federal, la iniciativa dedica los cinco primeros apartados del artículo 122 a tales propósitos, de este modo, se destaca que esencialmente las funciones legislativas, ejecutiva y judicial en el Distrito Federal corresponden a los poderes de la Unión en el ámbito local que en su sede, para después señalar que en el ejercicio de estas atribuciones concurren las autoridades locales, que son fundamentalmente la Asamblea legislativa, el jefe de Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia.

El texto que se propone para el artículo 122, busca preservar la naturaleza jurídica, política del Distrito Federal como los poderes de la Unión y capital de la República, acrecentar los derechos políticos de sus ciudadanos, y establecer con claridad y certeza la distribución de competencia entre los poderes de la federación y las autoridades locales. Todo ello a fin de garantizar la eficacia en la acción de gobierno para atender los problemas y las demandas de los habitantes de esta entidad federativa, parte modular de la propuesta de reforma política que contiene esta iniciativa en la elección del jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta, que atiende una arraigada aspiración democrática de sus habitantes.

En cuanto a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, se planteó reafirmar su naturaleza de órgano legislativo integrados por diputados locales, al efecto se amplían sus atribuciones de legislar al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuentan hoy entre las mas importantes, la electoral y la de designar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los casos de falta absoluta de su titular electo.

En cuanto al ejercicio de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, la iniciativa mantiene los elementos indispensables para su desempeño, como son la designación y ratificación de los magistrados que habrán de integrar el Tribunal superior de Justicia, con la participación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa, la conformación y principales funciones del consejo de la judicatura, y las

bases para la actuación de los órganos judiciales, dejándose a la ley orgánica el señalamiento del número de magistrados que integran el propio Tribunal.

Por lo que hace a la administración pública local para el Distrito Federal, la iniciativa propone su organización a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados con bases para la distribución de competencias, el establecimiento de nuevas demarcaciones para la Constitución de las autoridades políticas, administrativas de carácter territorial, y la elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones.

Este último planteamiento define el fortalecimiento de los fundamentos democráticos en la propuesta para el año 2000, que se llevará a cabo mediante el voto universal, libre, directo y secreto, de los ciudadanos de la demarcación territorial correspondiente al Distrito Federal..

"El artículo 122: Contiene la naturaleza política jurídica del Distrito Federal y define que su gobierno esta a cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo".<sup>23</sup>

#### **"CAPITULO I DEL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL."**

##### **1.- Autoridades locales del Distrito Federal**

##### **1.1.- Asamblea Legislativa.**

##### **1.2.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

##### **1.3.- Tribunal Superior de Justicia.**

##### **1.4.- Integración de las Autoridades del Distrito Federal.**

1.5.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se integrara con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de presentación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señala esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

1.6.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tendrá a su cargo el ejecutivo y la administración publica en la entidad y recaerá en una sola persona elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

<sup>23</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicación del secretariado del IFE, 1997.

1.7.- El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de Judicatura, con los demás órganos que establezca el estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

**“CAPITULO II DEL ARTICULO CONSTITUCIONAL 122.”**

1.- La distribución de competencia entre los poderes de la Unión.

2.- Corresponde al Congreso de la Unión, legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa.

2.1.- Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.2.- Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal.

2.3.- Las demás atribuciones que le señala la Constitución.

Corresponde al Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos

2.4.- Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal.

2.5.- Proponer al senado a quien deba sustituir en caso de remoción al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.6.- Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de monto endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egreso del Distrito Federal, para tal efecto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, someterá a consideración del Presidente de la República la respuesta correspondiente en los términos que disponga la ley.

2.7.- Proveer en la esfera administrativa la exacta observación de leyes que expida el Congreso de la Unión, respecto del Distrito Federal.

2.8.- Las demás atribuciones que le señale esta Constitución, el estatuto de Gobierno y las leyes.

**"CAPITULO III DEL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL."**

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

3.- Estatuto de gobierno del Distrito Federal.

3.1.- Asamblea Legislativa: Los Diputados a la Asamblea Legislativa, serán elegidos cada tres años por votos universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley, la cual deberá tomar para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia lo dispuesto en los artículos 41, 60 y 99 de esta Constitución..

3.2.- Los requisitos para ser Diputado a la Asamblea, no podrán ser menores a los que se exigen para ser Diputado Federal, serán aplicable a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sea compatible las disposiciones contenidas en los artículos 51, 59, 61, 64 77 de la fracción IV de esta Constitución.

3.3.- Al partido político que obtenga por si mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el numero de Diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

3.4.- Establecerán las fechas para la celebración de dos períodos de sesiones ordinarias al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de Gobierno que actuara, durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias, será facultada de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**"CAPITULO IV DEL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL".**

**FACULTADES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

4.- Expedir la ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene publicación.

4.1.- Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobar de primero las atribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento de presupuesto de egreso del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto a la ley de ingreso corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la plaza para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha limite será el 20 de Diciembre.

La Asamblea Legislativa, formulara anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviara oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que este lo incluya en su iniciativa.

Será aplicable a la hacienda pública del Distrito Federal en lo que no sea incompatible a su naturaleza y su régimen orgánico de Gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115, de esta Constitución.

4.2.- Revisar la cuenta pública del año anterior por conducto de la contaduría mayor de hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV, del artículo 74 en lo que serán aplicables. La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días de mes de junio este plazo, eso como lo establecido para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto de presupuesto de egresos, solamente podrá ser aplicados, cuando se formule una solicitud del ejecutivo del Distrito Federal, suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

4.3.- Nombrar a quien deba sustituir en caso absoluto, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

4.4.- Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezcan el Estatuto de Gobierno, las cuales tomaran en cuenta los principios establecidos en los incisos b al l de la fracción IV del

artículo 166 de esta Constitución. En estas elecciones, solo podrán participar los partidos con registro nacional.

4.6.- Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimiento administrativos.

4.7.- Legislar en la materia civil y penal, normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensora de oficio notariado y registro público de la propiedad y de comercio.

4.8.- Normar la protección civil, justicia cívica sobre falta de policía y buen Gobierno, los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, la prevención y la readaptación social, la salud la asistencia social y previsión social.

4.9.- Legislar en materia de planeación de desarrollo, en desarrollo urbana particularmente en uso de suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológico, viviendas, construcciones y edificios, vías publicas explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

4.10.- Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, legislar sobre los servicios de transporte urbano, limpieza, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros abastos y cementerios.

4.11.- Expedir normas sobre fomento económico, y protección al empleo, desarrollo agropecuario, establecimientos mercantiles, protección de animales, espectáculos públicos, fomento cultural cívico y deportivo, función social y educativo en los términos de la fracción VIII del artículo 3 de esta Constitución.

4.12.- Expedir la ley orgánica de los tribunales encargados de la función judicial, del fuero común en el Distrito Federal que incluirán lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos.

4.13.- Expedir la ley orgánica del tribunal de lo contencioso administrativo para el Distrito Federal.

4.14.- Presentar iniciativa de leyes o decretos en materia relativa al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión y las demás que le confieren esta Constitución el estatuto de Gobierno y leyes.



**“CAPITULO V DEL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL”.**  
**JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

5.- Ejercer su cargo que durara seis años a partir del día cinco de diciembre del año de la elección, la cual se llevara a cabo conforme a lo que se establezca la legislación electoral.

Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá reunirse los requisitos en que establezca el estado de gobierno, entre los que deberán estar: Ser ciudadanos Mexicanos por nacimiento en pleno goce de sus derechos con goce de residencia efectiva de tres años inmediatamente anterior al día de la elección, si es originario del Distrito Federal o de cinco años interrumpidos para los nacidos en otra entidad. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la elección y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con cualquier carácter, la residencia no se interrumpe por el desempeño de cargo público de la Federación en otro ámbito territorial.

Para el cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el senado nombrará a propuesta del Presidente de la República un sustituto que concluya el mandato, en caso de falta temporal, quedará encargado del despacho, el servidor publico que dispuso el estatuto de Gobierno, en caso de falta absoluta por renuncia o cualquier otra causa la Asamblea Legislativa designara a un sustituto que termine el encargo.

La renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solo podrá aceptarse por causa grave las licencias al cargo se regulara el propio estatuto.

**“CAPITULO VI DEL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL”**  
**FACULTADES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

6.- Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal, que expida el Congreso de la Unión en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias.

6.1.- Promulgar, publicar y ejecutar las Leyes que expidan la Asamblea Legislativa, proviniendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Asimismo, podrán hacer observancia a las leyes que la Asamblea Legislativa, le envíe para su promulgación en un plazo no mayor de 10 día hábiles, si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberán ser promulgados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

6.2.- Presentar iniciativas de leyes o decretos, ante la Asamblea Legislativa.

6.3.- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos, dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta, por esta Constitución o las leyes correspondientes.

6.4.- Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el estatuto de gobierno, y las demás que le confieran esta Constitución, el estatuto de gobierno y las leyes.

#### **“CAPITULO VII DEL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL”.**

##### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

7.- Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los ministros de la Suprema Corte de Justicia, y se requerirán además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal el Tribunal Superior de Justicia, se integrara con el de magistrados que señale la ley orgánica respectiva.

Para cubrir las vacantes del magistrado del tribunal Superior de Justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa los magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser privados de sus puestos en los términos del artículo 4 de esta Constitución.

7.1.- La Administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

El consejo de la judicatura, tendrá siete miembros uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo.

Los miembros restantes: será un magistrado, un juez de primera instancia y un juez de paz, elegidos mediante incautación, uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa, todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos y duraran cinco años en su cargo. Serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo período.

El Consejo designará a los jueces de la primera instancia y a los que con otra denominación se crean en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en la materia de carrera judicial.

7.2.- Se determinará las atribuciones y las normas de funcionamiento del Consejo de la Judicatura en cuanto a lo dispuesto por el artículo 109 de esta Constitución.

7.3.- Se fijarán los criterios conforme a los cuales la ley orgánica, establecerá las normas para la formulación y actualización de funcionarios, así como el desarrollo de la carrera judicial.

7.4.- Serán aplicables a los miembros del Consejo de la judicatura, así como a los magistrados y jueces, los impedimentos y sanciones previstas en el artículo 101 de esta Constitución.

7.5.- El Consejo de la judicatura elaborará el presupuesto de los Tribunales de Justicia en la entidad y lo remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos, que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

#### **“CAPITULO VIII DEL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL”.**

#### **LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

8.- Determinará los lineamientos generales, para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales concentrados y desconcentrados.

8.1.- Establecerá los órganos políticos administrativos, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal. Asimismo fijara los

critérios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos políticos administrativos correspondientes la forma de integrarlos su funcionamiento, así como las realizaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, directa y secreta, según lo determine la ley.

#### **"CAPITULO IX DEL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL."**

#### **LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

9.- El ministerio público en el Distrito Federal, será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que se señale el Estatuto de Gobierno. Este ordenamiento y la ley orgánica respectiva, determinara su organización, competencia y normas de funcionamiento.

9.1.- En el Distrito Federal, será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 115 de esta Constitución, la designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública, se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.

9.2.- La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos la comisión permanente podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la solicitud de remoción deberá ser presentada por la misma de los miembros de la Cámara de Senadores o de la comisión permanente.

9.3.- Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de estas con la federación y el Distrito Federal, en la planeación, coordinación y ejecución de acciones en las zonas conurbanas, límites con el Distrito Federal de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución en materia de asentamientos humanos, protección ambiental, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte, agua potable y drenaje, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos, podrán suscribir convenios, para

la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes.

Las comisiones serán constituidas por acuerdos conjuntos de los participantes, en el instrumento de creación se determinara la forma de integración, estructura y funciones. A través de las comisiones, se establecerán:

a) Las bases para la celebración de convenios en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones, respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de este párrafo.

b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros, necesarios para su operación.

c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conturbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los estados, se aplicaran para las autoridades del Distrito Federal.

#### **3.4. PRIMER ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue expedido por el Congreso de la unión en el año de 1994, como un ordenamiento público e interés general que contiene la regulación de la organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal. Este ordenamiento atiende a la reforma Constitucional de 1993 que trajo consigo importantes avances en el Gobierno del Distrito Federal, entre ellos el otorgamiento de funciones legislativas a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el establecimiento de un mecanismo de elección de un Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, sustentado en resultados electorales locales y la creación de los consejos de ciudadanos como órganos de participación ciudadana y representación vecinal en las delegaciones hasta entonces del departamento del Distrito Federal.

"El Estatuto de gobierno fue nuevamente reformado el 3 de junio y el 12 de diciembre de 1995 con el motivo de la postulación a candidatos a consejeros ciudadanos y para la regulación del consejo de la judicatura del Distrito Federal.

El 22 de Noviembre de 1996, la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado el artículo 122 entre cuyo tema se toca lo relativo al Gobierno del Distrito Federal y a su Administración modificándose algunas disposiciones de Estatuto de Gobierno de Distrito Federal. Siendo los avances más significativos los siguientes.

La elección directa de un jefe de gobierno al distrito federal.

La Institución de una Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La elección directa de los Jefes delegaciones de los órganos políticos Administrativos en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

En este nuevo esquema jurídico del Distrito Federal, se conserva en la esfera de competencia del congreso de la Unión la expedición del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal."<sup>24</sup>

Con el nuevo marco Constitucional establecido en el Distrito Federal en el año de 1997 se llevaron a cabo las elecciones de jefe de gobierno del distrito federal y de la primera Asamblea Legislativa en el DF. Conformándose en el interior de este órgano colegiado asumir una participación activa en la reforma del Estatuto de Gobierno, de manera que fue conformado un grupo pluripartidista a efecto de integrar un proyecto de iniciativa que fuera sometido al pleno de la propia Asamblea.

EL 13 de noviembre de 1997 la Asamblea legislativa del Distrito Federal aprobó la iniciativa de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El día 4 de diciembre de 1997 se publica en el diario oficial de la federación el decreto mediante el cual doy referencia algunos de estos.

El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonios propios con plena capacidad para poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

<sup>24</sup> Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Publicación de la I Asamblea Legislativa, 1998

La integración de la Asamblea Legislativa por los principios de votación de mayoría relativa y de representación proporcional.

El establecimiento de iniciativa popular.

Se instituye el plebiscito mediante el cual se faculta a jefe de gobierno para consultar a la ciudadanía respecto de actos o decisiones que juegan trascendente para el Distrito Federal.

En materia Electoral se regulan las bases para la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se faculta a la Asamblea Legislativa para prevenir delitos electorales al emitir la ley penal y local, y se dispone la creación de una fiscalía especializada con algunas nuevas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que jurídicamente norma la conducta y acciones de la ciudad.

## CAPITULO CUARTO:

### 4. PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS REGISTRADOS PARA LAS ELECCIONES A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL AÑO DE 1997 Y SUS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL.

#### 4.1. P.R.D. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Candidato. Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano

Logotipo: Las siglas del partido y el sol como elementos centrales.

Colores: El sol negro sobre fondos amarillos.

Lemas : Una ciudad para todos , otra forma de gobierno, ya es tiempo de que salga el sol.

#### PROGRAMA POLITICO DEL PARTIDO Y DEL CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Las propuestas del candidato por el partido de la Revolución Democrática. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, se manifiestan en compromisos con las necesidades básicas de la población, La familia , la mujer, el trabajador, y los grupos marginados.

Nuestra oferta es una propuesta incluyente, en la que la ciudadanía participe de la toma de decisiones para alcanzar una ciudad integrada, soberana democrática equitativa y sustentable.

Hoy la oposición real tiene un peso específico en la vida pública lo atestiguan medio millar de compañeros caídos en la lucha, Sacrificados por un régimen en cuyo nombre reclamamos cese la impunidad y con quienes tenemos un compromiso permanente de mantenernos firmes hasta alcanzar el triunfo.

#### PROMESAS:

<sup>25</sup> Participación Ciudadana: Resolver la problemática ciudadana y dar vías de participación a la gente en la toma de decisiones, Desarrollar sistemas de discusión

<sup>25</sup> Organo de Difusión de la Asamblea Legislativa del D.F. Vol.3 num.26, marzo de 1997, pág 33.



ciudadana con los gobernantes sobre los problemas de la ciudad, Estableciendo las prioridades para instrumentar las soluciones.

**MUJER:** Darle la participación en las tareas de gobierno en la proporción que represente la Sociedad.

Promover ante la Asamblea un plan de igualdad de oportunidades, reformar los códigos civil y penal para que se reconozca la diversidad de las familias y garantice el ejercicio pleno de sus derechos, para evitar impunidad en actos que atenten contra su integridad, respectivamente combatir la discriminación y segregación social, a sus derechos reproductivos y garantizar su acceso permanente en los niveles de educación, superior con acciones educativas.

**AMBITO FAMILIAR:** Establecimiento de comedores familiares, centros de desarrollo infantil y lavanderías populares, mayor cobertura a desayunos escolares.

Educación: Donación gratuita de libros a escuelas oficiales.

Garantías: Hacer valer los derechos de cada individuo.

#### **4.2. PAN. PARTIDO DE ACCION NACIONAL .**

**CANDIDATO:** Carlos Castillo Peraza

Logotipo, El concepto es una tesis de la República Mexicana..

Colores: Azul y naranja.

Lemas: En el sistema de transporte colectivo metro "(ya estuvo bueno de andar tan apretado). "¿Crees que el gobierno se está pasando de Vagón?" "Encárgate de que ellos cedan el asiento." "¿El abuso puede ser pasajero?" "Por el D.F. que todos queremos ver."

**ESPACIOS Y PRODUCTOS:** bardas, mamparas, gallardetes, mantas en puentes peatonales y pasos a desnivel, carteles, folletería, trípticos y volantes, camisetas, gorras, banderines, botones y papelería institucional.

**PROGRAMA POLÍTICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DF.**

El abanderado del PAN Carlos Castillo Peraza, quien parte de su concepción acerca del Estado, se pronuncia contra el paternalismo estatal porque, asegura, "es fábrica de esclavitudes políticas", rechaza un "Estado de bienestar y a un gobierno

omnipresente", pues considera que es responsabilidad de los ciudadanos y las organizaciones civiles la resolución de los problemas.

Construir la gobernabilidad futura desde la campaña, es uno de los propósitos del candidato. Respecto a la participación ciudadana busca exhortar a la mayoría silenciosa para que se exprese recurriendo a la coacción, pero nunca como primera medida. Dos de sus principales críticas han apuntado hacia la ilegitimidad democrática del poder de la ciudad y de su endeudamiento público. El gobierno emanado de las elecciones, afirma, debe empezar sin deudas. Los programas de servicios en distintos sectores han fracasado por una mala administración que han desplazado los aspectos de contenido y eficiencia a clara sin ser partidario de la privatización y plantea la necesidad de optimizar dichos programas. Castillo rechaza formular promesas y solicita un voto de confianza para mostrar con hechos sus propósitos.

#### PROPUESTAS:

Medios de comunicación: <sup>26</sup>Crear una instancia que controle la impunidad de los medios de comunicación y a la cual los ciudadanos pueden acudir si son atacados injustamente por la prensa. Instrumentar mecanismos que permitan defender a quienes se sienten ofendidos por los representantes de los medios informativos.

Seguridad pública y militares: El servicio de policía debe ser de carrera. Debemos de terminar el reclutamiento de policías por policías que reproducen malos policías. Este servicio permitirá gente preparada sin importar edad ni partido político y aprovechar la experiencia acumulada. El escuadrón hará frente a los periodos de crisis y evitará acudir a los servicios de carrera militares. La sociedad debe construir un consejo de seguridad pública que la asesoría profesional defina los perfiles psicológicos y educativos que se requieren para los agentes; haga las contrataciones, el reclutamiento y vigilen su capacitación.

#### REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA:

Debe someterse a una legislación estable no por decretos o disposiciones anuales afectados por tiempos electorales. Encabezar un gobierno que trabaje para los intereses

<sup>26</sup> *ibid*, Pág. 34.

de los ciudadanos, que respete sus derechos y que acabe con el monopolio del poder político.

**PROMESAS:**

Ninguna, demostrar con hechos lo que un gobierno legítimamente hace y no lo que un gobierno demagógicamente dice que va hacer.

Mi compromiso es conocer la verdad y aplicar la legalidad.

**4.3. PRI. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**CANDIDATO: ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ**

Logotipo: Apellido del candidato y las frases "Gobierno con decisión

**COLORES:** Verde , negro, y gris.

**Lemas:** En bardas con dibujos infantiles (para que la ciudad sea como la pintan) más segura, sin contaminación, Con mas espacios culturales y deportivos, una mayor seguridad. un mejor transporte.)en estos espacios se usaron colores llamativos (verde limón morado , ladrillo) y figuras geométricas rombos y círculos.

**ESPACIOS Y PRODUCTOS:** Espectaculares pendones con fotografías, gallardete, carteles, volantes, artículos promocionales. Tortilleros , botes para leche, discos voladores, bolsas ecológicas, gorras llaveros , plumas, botones, calcomanías.

**PROGRAMA POLÍTICO: DEL PARTIDO Y CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

De conformidad con su experiencia como gobernador del Estado de México propone la construcción de una ciudad empresarial,

Considera impostergable redefinir la vocación económica de la capital, abrirla al exterior y a fomentar su capacidad competitiva para atraer inversión privada.

Ello exige una revisión de ordenamientos fiscales locales sin la cual no podrá modernizarse las plantas industriales y de servicios, apoyar a la pequeña y mediana industria, hacer fuerte al desempleo y desarrollar la infraestructura requerida por los empresarios,

Del Mazo habla de un programa de seguridad integral, seguridad pública, política y económica, la primera para reorganizar los cuerpos policiacos, la segunda para elaborar políticas públicas que garanticen vigilancia y control,

Del Mazo no reniega de sus antecedentes prietas por el contrario revitaliza el compromiso con su partido y el presidente de la república a quien agradece su candidatura.

#### PROMESAS:

"Aspiro a gobernar a la ciudad con una concepción humanista, quiero contribuir a hacerla más segura, más sana, más cálida y amable, más productiva y pujante".<sup>27</sup> Sé que el desafío es grande y el tiempo es corto; aspiro a que entre todos escribamos esta historia. Comprometo lo mejor de mis capacidades para ennoblecer la acción de gobierno y dignificar la vida de los esforzados habitantes de esa gran concentración urbana. Aspiro a un gobierno orientado a ofrecer frutos concretos y verificables. Mi compromiso es actuar con la ideología del PRI sin desconocer su historia; sin menospreciar su cultura, sin olvidar a sus sectores y sin renunciar a sus raíces.

#### 4.4. PT PARTIDO DEL TRABAJO

CANDIDATO A LA JEFATURA DE GOBIERNO: VIOLETA TRIGO

Logotipo: Sigla del partido con estrella.

Colores: Rojo , amarillo y negro.

Frases: En folletería ("Un giro a favor de tu ciudad") y en bardas ("Contra abusos de la corrupción, la violencia el desempleo")

Espacios y productos: camisetas, gorras, calcomanías, botones y plumas.

Programa político del partido y propuestas del candidato a la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal: Propone para la ciudad construir un amplio frente sustentado en la rebeldía ciudadana y civil para revertir la situación actual y rescatar a la nación. Reconstruir la ciudad quitándosela a los *junior* y *yuppies*.

<sup>27</sup> Ibid. Pág.-35

Industria: Modernización de la industria facilitando créditos y apoyos fiscales a las empresas. El uso correcto de los recursos serían vigilados por un consejo superior.

Vivienda: Aprovechar áreas y predios escasamente habitados.

Delegaciones: elegir órganos análogos a los "cabildos" con participación plural de los partidos políticos y donde se adopten las decisiones fundamentales para la vida de esas demarcaciones.

Democracia: aprobar figuras de participación ciudadana como el plebiscito y el referendum. Ampliar la figura jurídica para impedir el retraso de las gestiones ciudadanas.

#### **4.5. PVEM, Partido Verde Ecologista. Candidato: Jorge González Torres.**

Logotipo: Círculo Verde con motivo prehispánico en amarillo, azul, y rojo. "Una v en blanco y sobre ésta un tucán negro, rojo y amarillo."

Lemas: En el Sistema de Transporte Colectivo "Metro" ( "No votes por un político, vota por un ecologista.

Volantes: "Vota por México: vota verde."

Espacios y productos: volantes.

Programa político del partido y propuestas del candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Combate frontal a la corrupción. Formación de un gobierno de gentes honestas. Impulsar una política en beneficio de un control ecológico.

#### **4.6. PFCRM, Partido Del Frente Cardenista De La Revolución Mexicana.**

CANDIDATO: Pedro Ferriz Santa Cruz.

Propuestas: Propone para la Ciudad capacitación de los cuerpos policíacos, campañas permanentes de capacitación sexual y control de crecimiento demográfico, creación de nuevos hospitales, creación de municipios para el años 2000 y legalización de drogas y consumo.

#### **4.7. PPS PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.**

**CANDIDATO:** Manuel Fernández Flores.

**PROPUESTAS:** Propone para la ciudad, impulso a la investigación científica y tecnológica abandonar la idea de que en este país haya un presidente hijo de extranjero, crear un canal del estado para programas educativos. La creación de Estado 32, planificar el desarrollo de DF. Creación de institutos policiacos, Elaborar y probar una ley de coordinación fiscal, obligar a cumplir las normas a industrias nacionales y extranjeras.

#### **4.8. PDM. PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO**

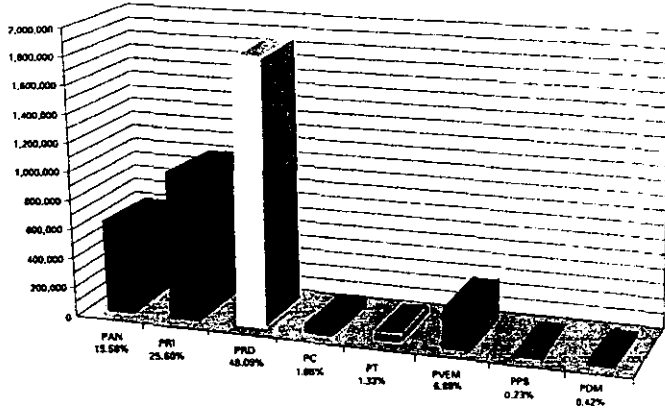
**CANDIDATO:** IGNACIO VALDES.

**PROPUESTAS:** propone para la ciudad crear un nuevo marco juridico creación de programas sociales que resistan el análisis técnico, creación de empleos, programas de crédito fácil y barato para quien demuestren capacidad de empleos productivos y prevenir la contaminación.

**4.9. RESULTADO DE COMPUTO DE LA ELECCION A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL		
PARTIDO	CANDIDATO	NUMEROS DE VOTOS
PRD.	CUAUHTÉMOC CARDENAS SOLORZANO	1.859.306

**RESULTADO DEL COMPUTO DE LA ELECCION DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



28	VOTACIÓN	PORCENTAJE
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>		
PAN	602,466	15.58%
PRI	990,306	25.58%
PRD	1,859,306	48.09%
PC	71,791	1.86%
PT	51,376	1.33%
PVEM	266,223	6.88%
PPS	8,831	0.23%
PDM	16,084	0.42%
Cand, No reg	773	
Votos válidos	3,867,710	
Votos nulos	79,567	
Votación total	3,947,283	100%

<sup>28</sup> I.F.E. Secretaría Ejecutiva Documentos Oficiales (1997-2000)



La Reforma Política efectuada en 1996 para el Distrito Federal por el Ejecutivo Federal, el Secretario de Gobernación y los Partidos Políticos, tuvo como resultado una amplia participación ciudadana en las urnas electorales para elegir a los candidatos de los Partidos Políticos representantes de la ciudad a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Por primera vez en la historia los habitantes del Distrito Federal deciden por medio del voto popular, libre, secreto y directo la representación de un Jefe de Gobierno por la ciudad, otorgándole la Administración de la ciudad y la Política Pública al ingeniero Cuauhtémoc Cardenas Solorzano representante del Partido de la Revolución Democrática que dio fin a la imposición de los nombrados regentes por la ciudad impuestos por el Ejecutivo Federal y dando principio a una nueva legislación y un nuevo orden de legalidad social a través de la democracia electoral.

#### 4.10. INTEGRACIÓN DE LA I ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.1997-2000.

PARTIDOS	M.R	R.P	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
PAN	2	9	11	3	8
PRI	0	11	11	1	10
PRD	38	0	38	11	27
PVEM	0	4	4	2	2
PT	0	1	1	0	1
PC	0	1	1	0	1
TOTAL	40	26	66	17	49

EL sol azteca Partido de la Revolución Democrática tuvo una presencia preponderante en las elecciones del 6 de julio de 1997 al obtener 38 diputados por mayoría relativa en la primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la mayoría absoluta siendo juez y dueño de las iniciativas de ley para el Distrito federal en materia de Administración pública

local. En materia electoral, civil, de justicia cívica, readaptación social, salud, prevención social, transporte urbano, limpieza, turismo, mercados rastros abastos, planeación de desarrollo urbana, preservación del medio ambiente, empleo, presupuestos, expedir normas sobre fomento económico elaborando 105 modificaciones en las diferentes leyes, códigos y estatutos de legalidad fabricando un nuevo modelo electoral en las políticas del Distrito Federal.

#### **4.11. ANALISIS DE LA CONFORMACIÓN DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL (1997-2000)--**

La conformación de Gobierno constituido en el periodo de 1997-2000 a través de la democracia electoral en la ciudad de México fue un cambio total de los poderes en esta ciudad dando fin a la imposición del Ejecutivo Nacional que designaba quien era el regente de la ciudad e implantando el avance democrático a través del sufragio efectivo electoral constituido por una democracia representativa por medio del voto libre, directo y secreto obteniendo con este proceso democrático electoral el control total de la capital el Partido de la Revolución Democrática Siendo el Jefe de Gobierno por la ciudad el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y a su renuncia la Licenciada Rosario Robles Vergara obteniendo el control y el apoyo de la mayoría Absoluta de la Asamblea Legislativa, representantes y militantes de este partido.

## **CAPITULO QUINTO: BREVE ANALISIS JURÍDICO POLÍTICO ACTUAL DEL DISTRITO FEDERAL**

### **5.1 REFORMAS AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 1999.**

Se reforman los artículos II fracción 11 y 12 fracción III 72, 87, 91, 93, 104, 105, 108, 112, 113, 114 y 115, fracciones III, V, VII, IX, XI, 116 y 117: Se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX y XXX, se recorren la actual fracción 17 el artículo 42 y los artículos 106 y 107: y se modifica el enunciado del capítulo II del título 5° todos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El estatuto de Gobierno del distrito federal contiene disposiciones del orden público e interés general que norma jurídicamente la organización y funcionamiento del distrito federal de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política de los estados unidos mexicanos art., 122. Y las demás disposiciones legales aplicables.

En el título segundo capítulo 1, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal norma las leyes jurídicas, reglamentos de los derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal.

En el título tercero Capítulo 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal define las Atribuciones de los poderes de la unión para el Gobierno del Distrito Federal.

En el Capítulo 2 del Estatuto del Gobierno del DF, define las disposiciones normativas de la suprema corte de justicia de la nación.

<sup>29</sup>En el Capítulo 3 de Estatuto de Gobierno DF. Define las disposiciones normativas del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En su título 4 nos explica el funcionamiento de las bases de la organización y facultades de los órganos locales de gobierno del Distrito Federal.

a) Asamblea legislativa del DF. De la iniciativa y formación de las leyes y de la comisión de gobierno.

<sup>29</sup> Ibid. pags. 22,23.

- b) Jefe de Gobierno del DF. De la elección y remoción de las facultades de gobierno de DF
- c) Órganos encargados de la función Judicial.

En su título 5 norma las bases de la organización de la Administración pública del Distrito Federal, de las demarcaciones territoriales de los Organismos político Administrativos, así también de las atribuciones entre los órganos centrales y desconcertados de la administración publica del Distrito Federal.

En su título 6, Contiene disposiciones que norman la Actividad y funcionamiento de los partidos políticos en el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los medios de impugnación en materia electoral.

En su título 7 contiene las disposiciones del régimen patrimonial del Distrito Federal.

## 5.2. PRIMERA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La primera Asamblea legislativa es un órgano de gobierno del Distrito Federal que se constituyó a partir de las primeras elecciones locales por votación popular en el periodo 1997-2000. Materializando el principio de alternancia al poder y legislando 106 leyes su función es legislar en las materias que confiere al artículo 122 constitucional en su base primera respecto al Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra con 66 diputados locales que representan a la población que habita en cada uno de los 40 distritos electorales en los que esta dividida la ciudad. 40 de ellos son electos por voto directo en cada uno del distrito electoral. Los 26 diputados restantes son electos por el principio de representación proporcional, de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos por cada partido representado en la asamblea y conforme al lugar que ocupen en la lista registrada por su partido. Los diputados a la Asamblea son electos cada tres años y por cada diputado propietario se elige un suplente.

Entre las atribuciones conferidas a la Asamblea en materia legislativa destaca los siguientes:

- a) <sup>30</sup> Expedir su ley orgánica, la de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común y la del tribunal de lo contencioso administrativo.
- b) Iniciar leyes o decretos relativos al Distrito Federal ante el Congreso de Unión.
- c) Expedir el marco legal en materia de administración pública y procedimientos administrativos.
- d) Legislar en las materias civil y penal, normal el organismo protector de los derechos humanos.
- e) En materia de seguridad pública, normar la protección civil, justicia cívica, prevención social y readaptación a sí como salud, y asistencia social.

- f) Legislar en materia de desarrollo y uso de suelo,
- g) Expedir normas para el fomento económico y protección al empleo.”<sup>30</sup>

Como parte de la comunicación con la ciudadanía la asamblea tiene la facultad de convocar a foros de consulta pública, así como para organizar mesas de trabajo, seminarios y coloquios para el análisis, intercambio y difusión de experiencias de interés para el desarrollo de la ciudad participando así en el desarrollo democrático social y político que manifiestan los ciudadanos del Distrito Federal.

La Asamblea legislativa está ordenada por una comisión de gobierno que es el órgano encargado de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas. Políticas y administrativas, formada por los coordinadores de cada uno de los diversos grupos parlamentarios mas otros tantos representantes del grupo mayoritario de la Asamblea.

La primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con 35 comisiones para el estudio y dictamen 5 Comités con carácter de órganos de apoyo para el desempeño de las funciones legislativas y de las comisiones así como un órgano técnico denominado contaduría mayor de hacienda rígido por su propia ley orgánica, para revisión de la cuenta pública.

El derecho de representar iniciativas para la creación de las leyes ante la Asamblea, puede ejercerlo sus diputados, el jefe de gobierno del Distrito Federal y la ciudadanía como iniciativa popular.

### **5.2.1 LEY ORGANICA DE LA PRIMERA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es de orden público e interés general, su objetivo es regular la organización y el funcionamiento de la Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Conforme a las bases establecidas en el artículo 122, de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Y en los términos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal La presente Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa se compone en su ordenamiento y contenido por su organización funcionamiento y atribuciones que facultan a esta Primera Asamblea Legislativa en sus términos generales por su organización política administrativa y jurídica que se

<sup>30</sup> Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del D.F. Ordenamientos Jurídicos 1999 Pág.10

compone en su instalación directiva, de comisiones de Gobierno, comités, unidades administrativas, diputaciones permanentes, grupos parlamentarios, procedimientos legislativos de ratificación, nombramiento de jefe de gobierno, presidente y los consejeros de la comisión de los derechos humanos del distrito federal, que tendrán objeto regular la organización y funcionamiento de la primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### **5.3. LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

En la búsqueda del fortalecimiento del principio democrático el constituyente permanente reformó el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto publicado el 22 de agosto de 1996 en el Diario oficial de la federación, modificación en donde se encuentra el derecho de los ciudadanos del Distrito Federal para elegir a sus autoridades locales.

El Distrito Federal, sede de los poderes de la Unión y capital del los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con autoridades locales propias para el ejercicio de las funciones ejecutivas, legislativas y judicial. Sustentadas las dos primeras en el voto universal libre directo y secreto, de esta forma surge la presencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal como el encargado del ejecutivo y de la Administración Pública Local.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal con mayores facultades para legislar en materia electoral y en todo aquello que no este reservado por la constitución al congreso de la unión y los órganos Políticos administrativos de cada uno de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

“En esta reforma Política encontramos el origen constitucional de la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal, que se aprobó el 15 de diciembre de 1998 en pleno de la primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el voto de los diputados de todos los grupos parlamentarios que componen la iniciativa de decreto por el que se crea el Código Electoral del Distrito Federal y con ello nace el surgimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal”<sup>31</sup>, la cual fue aprobada por el Congreso de la Unión y publicado el 5 de enero de 1999 en el diario oficial del Distrito Federal numero 1 y que según tal gozará de

<sup>31</sup> Gaseta Oficial del Distrito Federal numero 1 del 4 de mayo de 1999.

Autonomía e independencia en su funcionamiento y en sus decisiones, contara su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, y de vigilancia.

El Consejo General será su órgano superior de dirección.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación, el Consejero General y los Consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, quienes estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidos en la ley en la materia.

### **5.3.1 EL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Las disposiciones del código electoral del Distrito Federal son de orden público y observancia general en el territorio de Distrito Federal. El código electoral reglamenta las normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la Primera Asamblea legislativa.

En su libro primero contiene en su ordenamiento los derechos y obligaciones políticas electorales de los ciudadanos, así como la función de organizar las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales, procedimientos de participación ciudadana y sistemas electorales, así como también la representación proporcional para la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la geografía electoral y de los ámbitos de elección. En su libro segundo del código Electoral del Distrito Federal, Reglamenta las normas de procedimientos de Registro de Agrupaciones políticas locales, también de los derechos y obligaciones de las asociaciones Políticas y su financiamiento, sus prerrogativas en la radio y la televisión.

"En su libro tercero del código electoral del Distrito Federal norma el funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal definiéndolo como el organismo publico autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad y patrimonios propios"<sup>32</sup>. Sus fines y acciones estarán orientadas:



- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- c) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

En su libro cuarto del código electoral del Distrito Federal, nos menciona sobre las disposiciones del registro de electores de la formación y actualización así como la credencial para votar con fotografía en el Distrito Federal.

En su libro quinto del código electoral del Distrito Federal norma los procedimientos de los procesos electorales y de participación ciudadana así también del proceso electoral ordinario y extraordinario, de las campañas electorales y los gastos, de las encuestas de opinión pública y debates, de los representantes de los partidos políticos y observadores electorales.

En su libro sexto del código electoral del Distrito Federal nos indica como se llevará a cabo la jornada electoral, su computo y nulidades, de la instalación y apertura de casillas, de la votación, escrutinio y computo de casillas si también la clausura de la misma, en las elecciones para Jefe de Gobierno, jefes delegacionales, diputados en el Distrito Federal.

En su libro séptimo nos menciona la estructura e integración del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En su libro octavo norma el sistema de los medios de impugnación y sus disposiciones preliminares y generales, así también de las pruebas resoluciones y procedimiento especiales.

#### **5.4. LA CREACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Con la Reforma al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Mediante el Decreto publicado el 22 de agosto de 1996 en el diario de la federación.

Se dispuso en el primer párrafo del artículo 122 Constitucional que definida por los artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno esta a cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivos, Legislativos y Judicial de carácter local, en términos de este artículo.

De esta forma, sin dejar de ser sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, el Distrito Federal cuenta con autoridades locales propias para el ejercicio de las funciones ejecutivas, Legislativas y judicial, sustentadas las dos primeras en el voto universal, libre directo y secreto, así surge el Jefe de gobierno del Distrito Federal, como encargado del ejecutivo local y de la Administración Pública de la entidad. Se transforma la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en la Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con mayores facultades para legislar en todo aquello que no este reservado por la constitución al Congreso de la unión y titulares de los órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, ahora jefes delegacionales.

En esta transformación encontramos el origen constitucional del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual surge a la vida jurídica e institucional después de la reforma de 1997, al Estatuto de Gobierno de Distrito Federal y la expedición, del primer Código Electoral del Distrito Federal que entró en vigor el 5 de enero de 1999.

El 13 de noviembre de 1997 el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó con el voto de los diputados de todos los grupos parlamentarios que la componen, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de gobierno del Distrito Federal, la cual fue aprobada por el Congreso de la Unión y publicada el 4 de diciembre de 1997 en el diario oficial de la federación, Al Estatuto de gobierno se adiciono un titulo sexto dedicado a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos. El capitulo IV de este capitulo contiene la base para la integración y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

#### **5.4.1. FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

El Tribunal Electoral del Distrito Federal es una autoridad electoral local de naturaleza jurisdiccional, de carácter autónomo en su organización y funcionamiento e independiente en sus decisiones.

El tribunal Electoral del Distrito Federal tiene atribuida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 244 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la siguiente porción de jurisdicción:

Conocer y resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en las elecciones locales de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos políticos electorales de los ciudadanos de votar y ser votado en los términos que señala la ley en la materia.

Las impugnaciones en los procesos de plebiscito, referéndum e integración de los comités vecinales, Así también conocer y resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores, entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores. así determinar e imponer las sanciones en la materia y las demás que señalen la ley.

#### **5.4.2 ESTRUCTURA ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 132 y 133 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 244 del código Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral de la capital se integra por nueve magistrados electorales, cinco numerarios y cuatro supernumerarios electos por votación calificada de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes duran en su cargo ocho años improrrogables.

El Magistrado Presidente del Tribunal es nombrado ordinariamente por el pleno del mismo órgano de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 224 inciso e) del código Electoral del Distrito Federal. No obstante, el artículo tercero transitorio del 5 de enero de 1999 del ordenamiento antes citado señala que por única ocasión la Asamblea Legislativa designará al magistrado Presidente y a los demás Magistrados por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva.

"Es así como en su sesión del día 15 de enero de 1999, la Asamblea Legislativa hizo el nombramiento de los nueve integrantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Atendiendo a las disposiciones estatutarias y del Código de la materia, afirmamos que la estructura orgánica del Tribunal Electoral del Distrito Federal es la siguiente":<sup>33</sup>

<sup>33</sup> Reglamento Interior del Tribunal Electoral del D.F., Publicado en la gaceta oficial del gobierno del DF.4 de V de 1999

- a) pleno
- b) Magistrado Presidente.
- c) Secretaria General,
- d) Secretaria Administrativa.
- e) Coordinadores.

Cada uno de estos órganos tiene esencialmente las siguientes atribuciones:

**PLENO:** se integra ordinariamente por cinco Magistrados numerarios durante los procesos electorales, para la oportuna resolución de los medios de impugnación, Los Magistrados supernumerarios podrán ser llamados por el presidente del Tribunal, para integrar el Pleno, sin que el total de sus miembros constituya un número par.

Es el órgano colegiado que resuelve en forma definitiva e inatacable los medios de impugnación en materia electoral, de participación ciudadana y laboral, incluyendo aquellos por los que se determine la imposición de sanciones, le corresponde aprobar el reglamento interior, nombrar al presidente del Tribunal así como a los secretarios general y administrativo así también a los coordinadores y definir los criterios de jurisprudencia.

En términos del artículo 226 del Código Electoral del Distrito Federal, para efectos de valides, el Tribunal Electoral sesionará con la presencia de por lo menos tres de sus integrantes, o las dos terceras partes de los mismos en proceso electoral. Las determinaciones se adoptan por el voto de la mayoría simple de los magistrados presentes.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** representar legalmente al tribunal. Vigilar que se cumplan las determinaciones del pleno y de los magistrados; supervisar el cumplimiento del reglamento interior; turnar a los Magistrados los expedientes para que formulen el proyecto de resolución y adoptar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del tribunal.

**SECRETARIOS QUE INTEGREN EL PLENO:** concurrir, participar y votar en las secciones a las que sean convocados; integrar el pleno para resolver colegialmente los asuntos de su competencia, formular los proyectos de resolución

de los expedientes que se les turne, exponer los mismos por si o por conducto de un secretario, discutir y votar los proyectos de resolución que se sometan a su consideración y, en caso de disentir, formular voto particular y realizar tareas de docencia e investigación en el tribunal.

**SECRETARIO GENERAL:** apoyar al presidente del tribunal; revisar los engroses; llevar el control del turno; supervisar el funcionamiento de la oficialía de partes; supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones; supervisar el funcionamiento del archivo jurisdiccional, conservarlo y preservarlo; autorizar con su firma las actuaciones del pleno; hacer certificaciones y llevar el registro de las tesis de jurisprudencia:

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO;** auxiliar al presidente y atender todo lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales del tribunal:

**COORDINACIONES:** de capacitación; investigación; documentación, Difusión y Comunicación Social; atienden los asuntos relativos a su denominación. Esta es la estructura con la que el Tribunal Electoral del Distrito Federal funciona, con la que asume el reto contribuir de manera recta, independiente y profesional con el desarrollo de la democracia, para el bien de la ciudadanía y para el bien de la colectividad del Distrito Federal.

## **5.5. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

La administración Pública es la ciencia y el organismo social que surgió junto con el Estado para administrar un gobierno y mantener el orden público, es la rama ejecutiva de gobierno en la cual se materializan las políticas del estado, Realiza su actividad estructural en dos niveles de acción en nivel central o centralizada y en nivel local o paraestatal, se manifiesta bajo la estructura de los gobiernos de los estados, municipios y entidades que componen el país. La Administración pública del Distrito Federal con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración pública del Distrito Federal será central desconcertada y paraestatal.

El jefe de Gobierno será el titular de la Administración pública del Distrito Federal, al corresponde los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, contara con unidades de asesoría, apoyo técnico, jurídico de coordinación y planeación de desarrollo. Las dependencias, órganos desconcertados y entidades de la Administración Pública central, desconcertada, y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinan el plan nacional de desarrollo del distrito federal y demás programas que deriven de este y las que establezca el jefe de Gobierno del Distrito Federal.

"El Jefe de Gobierno promulgara, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa así mismo cumplirá y ejecutará las leyes y decretos relativos al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión previendo en la esfera administrativa su exacta observancia, Se auxiliara en el ejercicio de sus atribuciones de las siguientes dependencias".<sup>34</sup>

Secretaría de desarrollo urbano y vivienda, secretaria de desarrollo, secretaria del medio ambiente, secretaría de obras públicas, secretaria de desarrollo social, secretaria de salud, secretaria de finanzas, secretaria de transporte y vialidad, secretaria de seguridad pública, secretaria de turismo, procuraduría general de justicia del Distrito Federal, oficialia mayor, contraloría general del Distrito Federal, consejería jurídica de servicios legales, todas estas son dependencias que integran la Administración Pública centralizada en el Distrito Federal. La Administración Pública central contara con 16 órganos políticos administrativos desconcertados con autonomía funcional en las acciones de gobierno a los que genéricamente se le denominara delegaciones políticas a cargo de los Jefes delegaciones del Distrito Federal.

Para entender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia. La administración centralizada del Distrito Federal contara con órganos desconcertados, considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los

<sup>34</sup> Ley Organica de la Administración Publica, D. F. Ordenamiento Jurídico 1999, Pág 36.

que estarán jerárquicamente subordinado al propio Jefe de Gobierno o bien a la dependencia que él lo determine.

Los órganos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos son entidades que componen la Administración pública paraestatal.

#### **5.5.1. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

La Ley Orgánica de la Administración Pública son disposiciones de orden e interés público, que tiene por objeto establecer la Organización de la Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios de orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcertados y paraestatales conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. La Administración Pública del Distrito Federal es el conjunto de órganos que compone la Administración centralizada, desconcertada y paraestatal, el Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal,"<sup>35</sup> así mismo se encuentra facultado para crear mediante reglamento, decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados, institutos consejos, comisiones, y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad economía información, Precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

La Administración Pública del Distrito Federal se integrara con un servicio publico de carrera que se sujetara a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia profesionalización y eficacia de conformidad con la ley Orgánica de la Administración Pública que expida la Asamblea Legislativa. En términos generales la ley de la Administración Pública de Distrito Federal se compone en su contenido: de las disposiciones generales de la misma, del territorio que compone el Distrito Federal, y su administración pública centralizada, así también de los órganos políticos administrativos

<sup>35</sup> Ibid. Pág. 6.

de las demarcaciones territoriales y demás órganos desconcertados, al igual que la administración pública paraestatal.

## **5.6. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Además de las elecciones, para intervenir en los asuntos públicos de nuestra ciudad, los ciudadanos contamos con instrumentos y mecanismos que se encuentran establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal aprobada por la Asamblea Legislativa el 26 de noviembre de 1998.

Las disposiciones de esta ley tiene por objeto fomentar, promover, regular, y establecer los instrumentos que permitan la organización y el funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos de gobierno de la ciudad de México conforme a las disposiciones del Estatuto Gobierno.” La Ley de participación ciudadana radicara en los principios de la Democracia, corresponsabilidad, inclusión, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad, perseverancia.”<sup>36</sup> así también en los derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos, en los instrumentos de la participación ciudadana, como son el plebiscito, referéndum, e iniciativa popular, consulta vecinal colaboración vecinal, así como unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública, representación vecinal, forma de organización, funciones de los comités vecinales los derechos y obligaciones.

Esta ley promueve la participación política que es una de las formas que tenemos los ciudadanos de participar ella nos permite:

- a) Elegir a los representantes y gobernantes cuyo programa social y económico nos parezca el mejor,
- b) Vigilar que las acciones de gobierno respondan a nuestros intereses y necesidades,
- c) Influir en las decisiones que toman los gobernantes.

Conocer los Instrumentos de Participación Ciudadana es estar mejor preparados para participar en la ciudad del Distrito Federal, mencionare algunos de estos instrumentos de participación política ciudadana.

El plebiscito: por medio del plebiscito, el jefe de Gobierno del Distrito Federal nos consulta acerca de una decisión importante para la vida de la ciudad, antes de aplicarla. Para ello ,

<sup>36</sup> Ley de Participación ciudadana.. Publicación Primera Asamblea Legislativa 1998 titulo I capitulo III.



el Instituto Electoral del Distrito Federal organiza una votación en la que cada ciudadano puede aprobar o rechazar la propuesta.

El referéndum:

Con el referéndum, los ciudadanos podemos manifestar, mediante el voto directo, nuestra aprobación o rechazo antes de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cree o modifique una ley. La Asamblea debe determinar cuándo somete un proyecto a referéndum, y una vez que éste se realice, valorará las opiniones expresadas por los ciudadanos antes de tomar una decisión.

La iniciativa popular:

Los ciudadanos podemos proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la elaboración de nuevas leyes o de reformas a las ya existentes. La iniciativa popular es el instrumento que nos permite hacerlo, y para promoverla necesitamos organizarnos con otros ciudadanos.

La consulta vecinal:

por este conducto los vecinos de las delegaciones podemos emitir opiniones y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residimos. Diversas autoridades pueden convocar a la consulta, con el fin de considerar nuestros puntos de vista en el ejercicio de su función.

La participación es nuestro derecho y es un recurso para hacer valer todos los demás derechos.

## **CAPITULO SEIS: PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS Y COALICIONES REGISTRADOS PARA LAS ELECCIONES A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del D.F. solo podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional y con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del mismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección a la jefatura de gobierno del Distrito Federal.

Asimismo el artículo 18 del Código Electoral del Distrito Federal prescribe que las asociaciones políticas denominadas también Partido Político reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de estos a los cargos de elección popular.

En los términos de lo previsto por el artículo 136 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el registro de la candidatura para la jefatura al D.F. corresponde del 29 de marzo al 4 de abril ante el consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal Y el 2 de julio del año 2000 se llevará la elección ordinaria a la jefatura de gobierno del Distrito Federal teniendo conocimiento que la preparación de dicha elección se inició con la sesión que celebró el consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio de año 2000.

### **6.1.PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **6.1.1. PAN, Partido Acción Nacional,**



**6,1,2, PRI. Partido Revolucionario Institucional.**



**6,1,3, PRD. Partido de la Revolución Democrática**



**6,1,4. PVEM. Partido Verde Ecologista de México.**



**6.1.5. P.T. Partido del Trabajo.**



**6,1,6, Partido Nacional Convergencia por la Democracia.**



**6,1,7, P.C.D. Partido del Centro Democrático**



**6.1.8. P.S.N. Partido de la Sociedad Nacionalista.**



**6.1.9. PARM. Partido Auténtico de la Revolución.**



**6.1.10. P.A.S. Partido Alianza Social.**



**6.1.11. D.S. Democracia Social Partido Político Nacional.**



**6.2 PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CONVENIOS DE CANDIDATURA COMUN Y PLATAFORMA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

De acuerdo con el artículo 60 fracción XVI del Código Electoral del Distrito Federal, le otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, <sup>37</sup>la atribución de registrar las plataformas electorales que para cada proceso electoral deben presentar los partidos o coaliciones para el proceso electoral ordinario del año 2000 correspondientes a la elección de jefe de gobierno del Distrito Federal.

<sup>37</sup> Ibid. , Pág. 213 fracción XVI

De acuerdo a siguiente orden planteré la coalición formada por los partidos políticos y su plataforma electoral.

#### **6.2.1. PAN Y PVEM: Alianza por el Cambio.**



La Coalición denomina Alianza por el Cambio integrada por los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal a las 11 hrs del día 4 de abril del 2000, presento ante el presidente del consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la solicitud del registro del representante Santiago Creel Miranda como candidato a jefe de gobierno del Distrito Federal. así mismo el 11 de abril obtuvo el registro de su plataforma electoral la cual planteare en el siguiente orden:

#### **6.2.2. PLATAFORMA POLÍTICA ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2000-2006**



#### **<sup>38</sup>PAN-PVEM. CANDIDATO POLÍTICO: SANTIAGO CREEL MIRANDA.**

\*Un modelo de vida y desarrollo sustentable para el valle de México basado en un buen gobierno.

\*Construir un gobierno eficiente eficaz responsable y honesto.

\*Coordinación Metropolitana basada en políticas y acciones gubernamentales coordinadas para mejorar la calidad da vida.

\*Desarrollo económico basado en una ciudad con empleo justicia y oportunidades para todos.

<sup>38</sup> Disquete de Plataformas Políticas Instituto Electoral del Distrito Federal.

- \*Educación para el desarrollo humano.
- \*Trabajo suficiente y renumerado para los capitalinos.
- \*Un gobierno capaz de entender demandas y garantizar una convivencia armonica.
- \*Mecanismos para combatir la impunidad y disfrutar una convivencia segura,
- \*Oportunidades constantes para la superación integra de los jóvenes de la ciudad
- \*Un nuevo papel de la mujer en la sociedad urbana.
- \*Integración de todos los capitalinos al desarrollo.
- \*Una Metrópoli preparada para prevenir y superar desastres.
- \*Establecer una organización política en el Distrito Federal.
- \*Protección de salud física, mental, y social de los habitantes del Distrito Federal.
- \*Construir una ciudad segura para todos sus habitantes.
- \*Satisfacción de calidad de las necesidades vitales de la población.
- \*Organizar una circulación más racional de personas y bien estar en la ciudad.
- \*La ciudad de México centro turístico de primer orden.
- \*Reordenar la estructura urbana de la ciudad de México.

\*Promoción de espacios habitacionales suficientes dignos y seguros.

### **6.2.3 PRI: REGISTRO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



El PRI a las 12hrs del día 3 de abril del año 2000 presento ante el presidente del consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la solicitud de registro del C. Jesús Silva Herzog Flores como candidato a jefe de gobierno del Distrito Federal.

El 13 de abril del año 2000 ante IEDF obtuvo el registro de su plataforma electoral ala que daré el siguiente orden:

### **6.2.4. PLATAFORMA POLITICA ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2000-2006.**

**<sup>39</sup>CANDIDATO: JESUS SILVA HERZOG FLORES.**

\*El eje fundamental de mi propuesta de gobierno es restablecer el orden en nuestra ciudad.

\*Construiré 22 kilómetros, sustituiré combis y microbuses por autobuses de mayor capacidad y realizare las nuevas vialidades que necesitamos como el periférico exterior y los pasos a desnivel en puntos conflictivos.

\*Cuidaré de la naturaleza, la calidad de aire y el abasto de agua, protegiendo las zonas verdes, eliminando el trafico innecesario reparando fugas y promoviendo una industria limpia en la ciudad.

\*Estableceré una lucha frontal contra las adicciones. Poniendo orden en las escuelas y espacios recreativos, para combatir a fondo la distribución y venta de drogas entre los jóvenes. Esto nos permitirá tener una ciudad mas humana, mas sensible mas sana y habitable.

<sup>39</sup> Ibid Diskette, I.E.D.F..

\*Para el campo hay compromiso: vamos a rescatarlo y a proteger su estilo de vida

\*El empleo será prioridad de mi gobierno, en los próximos seis años pasaremos de ser una de las entidades con mayor desempleo en todo el país. A la ciudad más activa y empleada.

\*El núcleo de mi proyecto es satisfacer las necesidades más cercanas y concretas de la gente.

\*Con educación de calidad y para todos. Tendremos en las manos el verdadero desarrollo social: la superación de las personas sus capacidades y su futuro elevando el promedio de escolaridad a doce años.

\*Se acabaron los tiempos de incertidumbre en la salud: no quedará un solo ciudadano sin seguridad médica, todos los capitalinos tendrán acceso al ISSSTE o al IMSS.

\*Para cumplir este compromiso me aseguraré de que exista por lo menos, una clínica delegacional de servicio gratuito, con un programa de medicinas a bajo costo para la población que las necesita.

\*Me comprometo a construir por lo menos 100 mil viviendas antes de concluir mi administración para que nadie se quede al margen de la vivienda y desarrollo.

\*tengo la determinación para enfrentar los intereses y las inercias del pasado.

\*Tengo la decisión de cambiar lo que no funciona y fortalecer todo lo que nos hace grandes.

\*tengo sobre todo el sueño y la aspiración de entregarles una ciudad en seis años.



**6.3. CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN DENOMINADO: ALIANZA POR LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL.**



Que en sesión de fecha 28 de marzo del año 2000, el consejo General del I, E, D.F. resolvió aprobar el registro del convenio de la candidatura común a Jefe de Gobierno del D.F. del C: Andrés Manuel López Obrador, integradas por las asociaciones políticas siguientes: PRD, PT, CONVERGENCIA, PCD, PSN, PAS. Así mismo presentaron y obtuvieron el registro de su plataforma política electoral para contender en el proceso Electoral del año 2000, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril del 2000.

#### **6.3.1. PLATAFORMA POLÍTICA ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2000- 2006**

Por la coalición denominada <sup>40</sup>Alianza por la Ciudad de México representado por los Partidos Políticos Nacionales: PRD, PT, CONVERGENCIA, PCD, PSN, PAS.

Candidato: Andrés Manuel López Obrador.

\*Reforma Política y participación ciudadana.

\*Protección Civil y Manejo de desastres.

\*Detener el empobrecimiento y avanzar en la justicia social.

<sup>40</sup> Ibid. Diskeet, I.E.D.F.

\*Educar para el desarrollo integral.

\*Mecanismos para combatir la discriminación y la opresión

\*creación de institutos de capacitación y adiestramiento en seguridad pública procuración e impartición de justicia.

\*programas de vialidad y un desarrollo en armonía con la naturaleza.

\*un mejor desarrollo Económico para la recuperación del empleo y el ingreso.

\*una mejor planeación y financiamiento de desarrollo.

#### **6.4 PARTIDO DEMOCRACIA SOCIAL.**

Que el día 29 de marzo del año 2000, Democracia Social Partido Político Nacional presento en tiempo y forma ante el consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal solicitud de registro de su candidata a la jefatura de gobierno del distrito Federal incluyendo la plataforma electoral para el proceso Electoral Ordinario del año 2000. Otorgándole registro a la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla como candidata de Democracia Social Partido Político Nacional.

##### **6.4.1.PLATAFORMA ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2000-2006 CANDIDATA POLÍTICA: Teresa Guadalupe Vale Castilla**

<sup>41</sup>\*Promover una profunda reforma legislativa que garantice los derechos Políticos de los habitantes de la ciudad de México.

\*Avanzar en la profesionalización y real independencia administrativa y presupuestaria de los poderes legislativos y judicial.

<sup>41</sup> Ibid, Disket, I.E.D.F.

\*Establecer un sistema de evaluación y seguimiento Metropolitano para la modernización de la Administración pública.

\*Reorganizar a la comisión de los derechos humanos del distrito federal.

\*Instituciones Policiacas profesionales, capaces y bien remuneradas.

\*Prioridad al sistema Educativo Mexicano.

\*Crear espacios de arte cultura y deporte.

\*Apoyar la economía agricultura sustentable en el D.F.

\*Promover la vivienda en artes Urbanizadas.

## **6.5. PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.**

Que el día 2 de abril del año 2000 el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana presento ante el Consejo General del Instituto Electoral del D.F. Solicitud de registro de su candidato Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra a jefe de gobierno del Distrito Federal, incluyendo la plataforma electoral de dicho partido para el proceso electoral del año 2000

### **6.5.1. PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARM 2000-2006.**

<sup>42</sup>CANDIDATO :ALEJANDRO VICTORIANO ORDORICA Y SAAVEDRA.

\*Respeto a los derechos humanos en las agencias del Ministerio Publico

<sup>42</sup> Ibid, Diskcet, I.E.D.F.

\*La profesionalización de los elementos que tengan bajo su responsabilidad la seguridad publica del D.F.

\*Erradicar la corrupción con los centros de verificación vehicular.

\*Legislar a favor de la modernización de los sistemas de transporte masivo.

\*Promovemos la creación de una procuraduría del pueblo destinada a defender a la población capitalina de los abusos de las autoridades.

\*proponemos generar mas y mejores empleos para los habitantes de la ciudad

\*proponemos el mejoramiento de los servicios urbanos en general.

\*proponemos la instrumentación de un plan que contemple el problema de la habitación desde un punto global.

\*proponemos la creación de varias centrales de abasto y construcción de mercados públicos.

\*proponemos que la ley de hacienda del departamento del D.F. Sea un sistema mas eficiente y justo.

**CAPITULO SIETE: RESULTADOS ELECTORALES, PLURALISMO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**7.1. RESULTADO DE COMPUTO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.2000-2006**

DISTO.	Votos para candidato común										Totales votos obtenidos por el candidato común	Votos en blanco	Votos nulos	Votación total	
I	36996	25200	501	2758	42026	3201	319	1453	205	239	5803	53248	1077	2138	121918
II	42695	20433	258	3339	29778	1518	215	536	121	131	650	33547	346	1003	101121
III	42246	23689	275	3359	32599	1491	288	870	118	184	588	36137	332	1251	107569
IV	36244	23652	328	3328	33315	1491	238	592	117	208	728	36887	439	1410	102044
V	34824	21597	298	2928	30529	1261	233	582	96	176	653	33630	523	1304	95104
VI	33825	23486	381	3490	38528	1908	275	976	127	208	2198	44121	525	1478	107304
VII	41251	23367	319	3667	32082	1817	274	777	122	142	554	35766	451	1198	106091
VIII	35087	21064	274	3266	29090	1589	213	638	116	148	867	32581	348	1221	93879
IX	35999	25905	337	3832	39570	1872	273	792	121	157	2473	43558	486	1353	113230
X	35457	27223	283	3664	33606	1724	268	796	125	172	619	37313	447	1360	105747
XI	35371	23144	233	3273	28258	1158	321	674	105	135	1482	32133	393	1482	96026
XII	38103	27782	367	3682	34362	1879	311	841	132	163	518	38208	580	1639	110359
XIII	44588	29235	400	4712	39634	2135	321	764	153	202	3135	46344	535	1681	127475
XIV	31174	23882	258	3387	28693	1448	237	622	109	166	698	31873	435	1171	92380
XV	40044	24605	177	3052	21287	1054	178	420	92	114	334	23457	346	948	82640
XVI	39466	27913	422	4423	36824	1958	308	732	155	196	793	40766	463	1441	114891
XVII	36681	25156	408	3939	42378	1822	316	870	129	250	752	46517	542	1519	114762
XVIII	36366	26371	417	4280	37446	1825	260	324	142	154	1362	42124	984	1425	111976
XIX	57332	24555	389	4323	28015	1277	262	492	100	117	610	30873	322	859	112633
XX	38244	27919	436	3830	36001	2493	312	784	138	212	5264	45204	877	1859	118389
XXI	42723	24516	196	4399	33640	1496	248	605	112	142	549	36782	340	859	109925
XXII	40951	30599	414	3751	38835	2555	311	744	154	217	1078	43825	808	1837	122285
XXIII	31025	29218	413	3239	42953	2429	451	923	168	168	1119	48211	637	1590	114324
XXIV	34638	25788	532	3661	41274	2058	278	1228	179	157	2019	47189	510	1742	114060
XXV	28620	28573	489	3073	45835	2338	424	1004	188	181	1343	51111	849	1837	114549
XXVI	39032	20911	156	3578	27251	1359	197	520	80	113	451	29981	270	749	94677
XXVII	37631	23817	426	3934	31272	1502	273	854	147	181	773	41282	511	1539	109140
XXVIII	35979	20250	319	3292	31258	2600	236	666	132	233	648	35783	597	1863	97313
XXIX	27856	24104	1187	2868	43167	2131	364	1235	186	181	2641	49905	823	1885	108629
XXX	34267	21748	326	3358	41081	1849	320	954	120	176	867	45347	469	1277	106790
XXXI	34108	25092	562	4127	44569	2136	353	1624	127	153	869	49271	712	1582	115454
XXXII	43199	26646	300	4409	36836	1984	355	751	127	186	751	42990	378	1009	118890
XXXIII	28081	22942	638	2941	41852	2238	339	978	169	162	1869	47707	730	1959	104855
XXXIV	34479	25595	397	3534	39552	2555	371	1163	132	193	1542	45348	517	1600	111771
XXXV	35266	21881	309	3719	39549	1721	296	874	147	169	771	43509	428	1218	105248
XXXVI	29782	28834	1042	3819	49171	2983	385	652	188	177	1345	55111	652	2059	128732
XXXVII	22638	24138	588	2536	52570	2325	406	1020	150	152	1324	57947	745	1431	110021
XXXVIII	35781	22568	481	3531	44756	2003	381	1145	136	159	689	49271	472	1581	113683
XXXIX	43426	27231	436	4534	48874	2307	354	926	153	184	1207	54007	1039	1330	132003
XL	37162	27452	403	3521	48133	2335	349	946	132	210	1750	53648	726	1668	124717
TOTAL	1461656	998357	16352	144405	1504202	78243	12109	33545	5448	6954	53885	1694186	22848	57937	4386735

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL		
PARTIDO	CANDIDATO	NUMEROS DE VOTOS OBTENIDOS POR CANDIDATO COMÚN.
(PRD. CDPPN. PCD. PSN. PT. PAS).	ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR	1.694.186.

Conforme al resultado de computo correspondiente a la elección de los candidatos representantes de los partidos políticos a la Jefatura del Distrito Federal 2000 -2006, se presentaron diversas formas de fortalecer consensos populares para obtener la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal que consiste en alianzas de Asociaciones Políticas llamada coalición formado por los partidos PAN-PVEM, o votos obtenidos por candidato común, formados por los Partidos PRD, PT, CDPPN, PCD, PSN, PAS. LA cual fue la forma que fortaleció el consenso popular del representante candidato del partido PRD.LIC. ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Otorgándole el triunfo electoral por la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal.

<sup>43</sup> Acta de computo Distrital. Instituto Electoral del Distrito Federal del Año 2000.

**7.2. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA II ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

44

PARTIDO, COALICIÓN, O CANDIDATURA COMÚN.	DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA
ALIANZA POR EL CAMBIO, (PAN Y PVEM)	21
CANDIDATURA COMUN, (PRD PT, CDPPN, PCD, PSN, Y PAS	19
DSPPN	0
PRI	0
TOTALES	40

La distribución de Diputados por Mayoría relativa tuvo un cambio considerable en la Segunda Asamblea Legislativa obteniendo los candidatos a Diputados por medio de la coalición denominada Alianza por el cambio compuesta por los partidos Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México la mayoría de asientos con 21 diputados por mayoría relativa y 19 diputados por mayoría relativa. La Alianza de Candidatura común denominada Alianza por la ciudad México compuesta por las Asociaciones Políticas, EL Partido Político de la Revolución Democrática, EL Partido Político del trabajo, convergencia por la democracia Partido Político Nacional, Partido Político del Centro Democrático, Partido Político de la Sociedad Nacionalista, Partido Político Alianza Social, obteniendo legítimamente el órgano legislativo de la ciudad de México por primera vez un pluralismo político y una mayoría parlamentaria opositora al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

<sup>44</sup> Unidad de Documentación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Del año 2000

### **7.2.1. APELACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN Y CANDIDATURA COMÚN EN LA II ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

De acuerdo con la fecha 23 de mayo del año 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal otorgo registro a las 26 fórmulas en orden de apelación de candidatos para diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional postulada por los partidos políticos, coalición y candidatura comunes.

<sup>45</sup>El 5 de julio de 2000, se expidieron las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Promoviendo el 10 de julio el PRD recurso de apelación en contra del computo total de circunscripción de la elección de diputados a la ALDF. Por el principio de representación proporcional, y la expedición de las correspondientes constancias de asignación proporcional a cada partido político en el que comparecieron como terceros interesados Democracia Social, Partido político Nacional, Partido Revolucionario Institucional y la coalición denominada Alianza por el Cambio.

EL 11 de agosto del 2000, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, dicto sentencia en el recurso de apelación, declarando infundado el recurso de apelación.

EL 16 de agosto del año 2000, Democracia social, Partido Político Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, promovieron sendos juicios de revisión constitucional electoral ante el Tribunal Electoral del poder judicial de la federación en que comparecieron como terceros interesados la coalición denominada Alianza por el cambio, y el Partido Revolucionario Institucional. Así el 9 de septiembre del 2000, el Tribunal Electoral del poder de la Federación dictó sentencia acumulando los expedientes referidos en el considerando que antecede y en plenitud de jurisdicción, procedió a realizar la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, tomando en consideración las reglas previstas en los artículos 37 del Estatuto de Gobierno del D.F. y 11, 12, 13, del Código Electoral del D.F. En los términos que a continuación se detallan.

<sup>45</sup> Acuerdo del Consejo General del I.E.D.F. Expediente 311 y 312 del año 2000.



PARTIDO, COALICIÓN Y CANDIDATURA COMÚN	DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	POR
ALIANZA POR EL CAMBIO, (PAN, PVEM)	4	
CANDIDATURA COMUN PRD, PT, CDPN, PSN Y PAS.	3	
DSPPN	3	
PRI	16	
TOTALES	26	

## 7.2.2 CONFORMACIÓN DE LA II ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

46

PARTIDO, COALICIÓN Y CANDIDATURA COMÚN.	DIP. M.R	DIP. R.P	TOTAL
ALIANZA POR EL CAMBIO, PAN, PVEM	21	4	25
CANDIDATURA COMUN .PRD, PT, CDPN, PCD, PSN Y PAS.	19	3	22
DSPPN	0	3	3
PRI	0	16	16
TOTAL	40	20	66

Conforme a la designación de Diputados por representación proporcional asignados por el Tribunal Electoral del poder de la Federación la conformación de la II Asamblea Legislativa esta estratégicamente conformada donde podemos observar las condiciones

<sup>46</sup> Ibid, Unidad de Documentación, I.E.D.F. Del Año 2000

de pluralidad política y la concertación política de alianzas coaliciones y voto por candidatura común por aprobar las iniciativas de ley que sean mas acertadas ya que el PRI se convierte en la mejor oposición que México haya tenido en la historia

PARTIDO	M.R	M.P	TOTAL
PAN	14	3	17
PRI	0	16	16
PRD	18	1	19
PVEM	7	1	8
PCD	0	1	1
PT	1	0	1
CDPPN	0	1	1
DSPPN	0	3	3
TOTAL	40	26	66

### 7.3. CONFORMACIÓN DE LOS JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN										VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN	TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN	VOTOS EN BLANCO	VOTOS INVÁLIDOS	VOTACIÓN TOTAL			
Águila Escalada	121135	86686	3076	11137	65679	5519	412			1653	402	851	2118	32615	3236	4930	34821
AZCAPOTZALCO	112556	58524	1202	7830	63434	2660	665			2915	264	365	1426	71788	1814	3327	25722
Buena Vista	95817	47137	1401	6759	54356	2889	544			1826	251	240	621	89126	1355	1931	21769
Constitución	102292	83199	1889	10433	128472	8461	1538			4377	622	776	2581	148747	2758	4027	356620
Coahuila	23283	17299	227	1326	13676	772	168			372	73	82	425	21564	523	1036	65252
Companche	82178	68798	1752	12744	67563	5072	911			3110	855	530	1513	104144	2131	3829	285254
GUAYMAS	230458	152408	2722	23026	206493	15522	4388			4354	853	1250	3481	233609	5675	9703	458131
INDIENECOS	71384	51914	1213	9369	16004	3702	738			3136	306	432	712	86224	2416	3118	226528
ITAPALCA	204406	176724	7042	25472	161369	15131	2672			10707	1566	1165	3783	342404	7254	12457	376274
M. COPIALES	33440	29406	735	2907	26013	2064	332			1526	146	143	458	43085	954	1701	110912
MIGUEL HIDALGO	83399	68242	787	6538	49776	2735	634			1813	327	302	748	58428	1368	3256	199948
MILAN AKA	4517	10335	231	0	13883	973	130			305	57	65	489	10982	372	534	34571
TIERRA NUEVA	32558	38083	1742	3709	44710	2530	353			1111	211	211	672	57722	1272	1772	119716

ESTADÍSTICO DE LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL

DELEGACIÓN												VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN	TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
A. de C. Oaxaca	12113	8468	3076	11137	95679	6518	812	3291	407	651	7118	170615	3276	4930	348821	
Amatitlán	112556	58524	1207	7230	63434	2490	645	2915	264	265	1436	71249	1814	3327	252122	
Bahía de Banderas	92817	47137	2403	8759	54356	2389	554	1896	251	260	671	69126	1355	1931	217189	
Chalchicomula	102797	83399	1689	10433	128477	8461	1536	4377	622	276	2303	148747	2258	4022	350620	
Chalchicomula	1181	17399	271	1370	19676	272	146	372	73	80	475	21564	523	1036	65357	
Chalchicomula	91178	68259	1755	12748	97581	5007	911	3110	455	530	1577	104144	2131	3839	285054	
Chalchicomula	24456	152708	1771	23026	206493	11532	1438	8154	4	1094	3681	233609	5878	9503	656	
Chalchicomula	11184	5	4	5969	76004	3700	234	3136	...	432	1712	86024	2416	3118	...	
Chalchicomula	21848	120274	3022	25477	80769	15182	2872	10707	1408	1185	9783	342464	2254	1957	276279	
Chalchicomula	11640	29108	215	2901	36013	1064	337	1536	149	143	658	41085	954	1701	110922	
Chalchicomula	81153	48740	787	6530	47796	2115	616	1781	277	307	1549	56608	1389	3255	199948	
Chalchicomula	4117	10335	211	0	18481	971	110	305	57	65	489	18982	372	534	34571	
Chalchicomula	1756	26041	174	1105	42770	7590	351	998	126	172	1071	53173	1054	1909	318519	
Chalchicomula	94752	58693	2515	8878	95841	4240	843	3273	345	412	2030	106984	2258	3622	227896	
Chalchicomula	60871	60871	1896	9118	21784	1571	815	2644	3000	365	2780	83715	2708	3484	249619	
Chalchicomula	1171	12348	4261	4474	61198	1855	512	1814	208	214	1311	70135	2043	2315	153271	
<b>Total</b>	<b>1438716</b>	<b>1005178</b>	<b>36435</b>	<b>146501</b>	<b>1170311</b>	<b>74816</b>	<b>13027</b>	<b>100563</b>	<b>4311</b>	<b>7010</b>	<b>31532</b>	<b>1426744</b>	<b>35871</b>	<b>61303</b>	<b>4330387</b>	

47 DELEGACIÓN	NOMBRE	PARTIDO
ALVARO OBREGON	LUIS EDUARDO CHAVIRA	PAN
AZCAPOTZALCO	MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ	PAN
BENITO JUAREZ	JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH	PAN
COYOACAN	MARIA DE LOURDES ROJO EINCHAUSTEGUI	PRD
CUAJIMALPA DE MORELOS	FRANCISCO DE SOUZA MACHORRO	PAN
CUAUTÉMOC	MARIA DE LOS DOLORES PADIERNA LUNA	PRD
GUSTAVO A MADERO	ADOLFO JOEL ORTEGA CUEVAS	PRD
IZTACALCO	MARGARITA ELENA TAPIA FONLLEM	PRD
IZTAPALAPA	RENÉ ARCE ISLAS	PRD
MAGDALENA CONTRERAS	CARLOS ROSALES ESLAVA	PRD
MIGUEL HIDALGO	ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG	PAN
MILPA ALTA	María GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA	PRD
TLAHUAC	FRANCISCO MARTINEZ ROJO	PRD
TLALPAN	GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS	PRD
VENUSTIANO CARRANZA	MARIA GUADALUPE MORALES RUBIO	PAN
XOCHIMILCO	JUAN GONZALEZ ROMERO	PRD

La Reforma Política del Distrito Federal efectuada en 1996 conformo el origen democrático para que en el año 2000-2006 se efectuaran por medio de la democracia representativa de elección popular la elección de los jefes delegacionales para las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal dando origen por primera vez a 10 jefes delegacionales militantes del Partido de la Revolución Democrática y 6 jefes delegaciones militantes el Partido Acción Nacional dando forma a que los habitantes de la ciudad, de cada delegación conozcan la forma de Administración local en su demarcación territorial

<sup>47</sup> Actas de computo, unidad de documentación Tribunal Electoral del Distrito Federal. 4 /10/2000.

y sus funciones públicas de cada representante popular, jefe delegacional representante de cada partido.

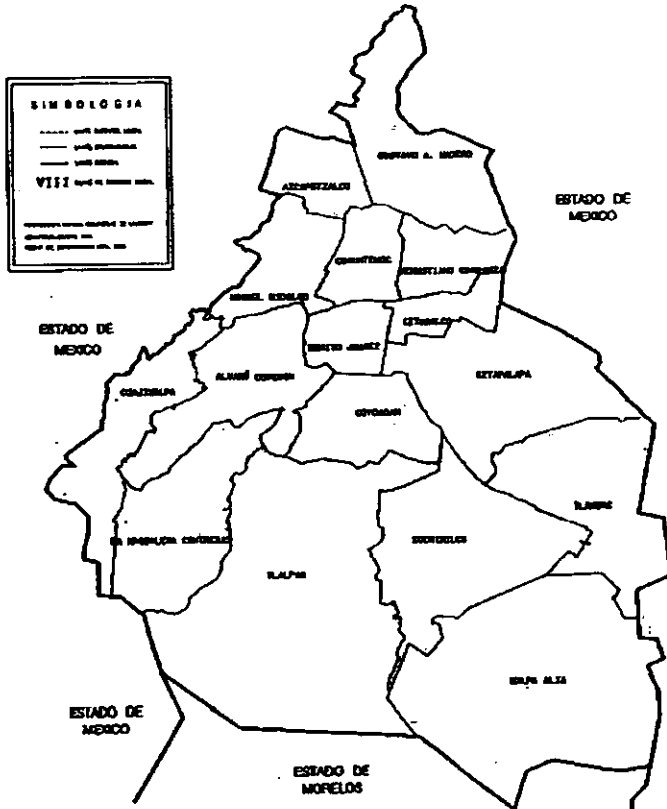
El Jefe Delegacional es el titular de la Delegación, que ahora, por primera vez, será elegido por los ciudadanos que habiten en ella.

Algunas de sus funciones son las siguientes: dirigir las actividades de la Administración pública de la delegación esto es, los servicios de la comunidad tales como el agua, alcantarillado, pavimentación, recolección de basura, permisos, tramites civiles, y proponer al jefe de gobierno proyectos y programas anuales en beneficio de la delegación, y realizar recorridos periódicos dentro de su jurisdicción para verificar la forma y las condiciones en que se están presentando los servicios públicos así como el estado en que se encuentre los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad lo demande.

a través de los siguientes mapas territoriales del Distrito Federal daré a conocer la integración de Distritos Electorales, locales por el total de secciones según su delegación.

# CONDENSADO DEL DISTRITO FEDERAL

## DIVISIÓN DELEGACIONAL Y DISTRITAL LOCAL



**SIMBOLOGIA**

----- LINEA DE LIMITE LOCAL  
 ----- LINEA DE LIMITE DELEGACIONAL  
 ----- LINEA DE LIMITE ESTADAL

VIII

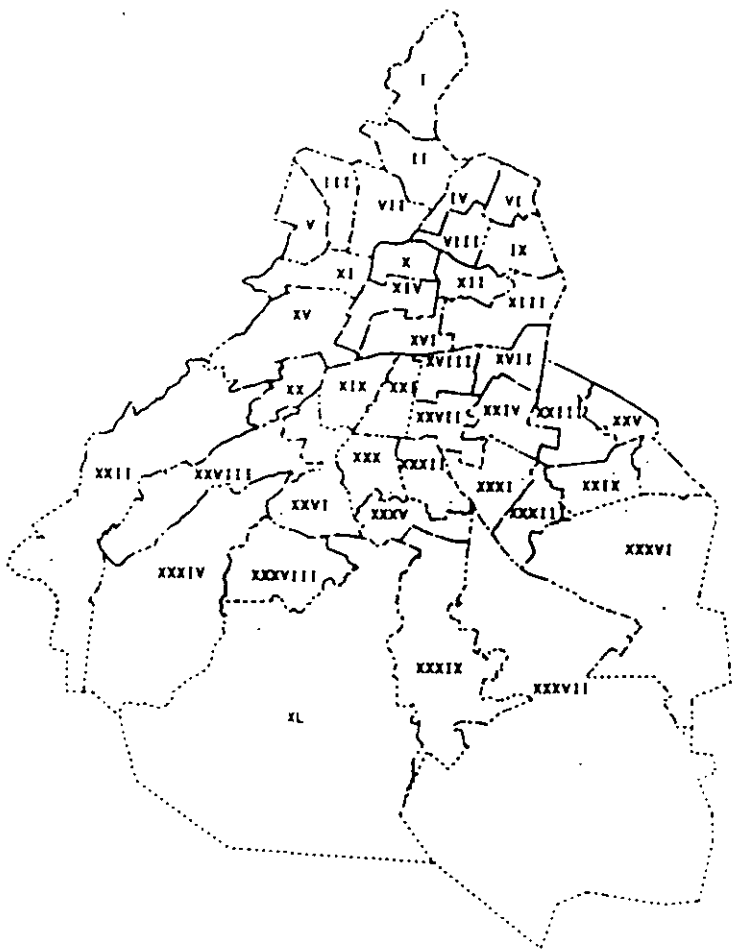
----- LINEA DE LIMITE LOCAL  
 ----- LINEA DE LIMITE DELEGACIONAL  
 ----- LINEA DE LIMITE ESTADAL

- |                           |                             |                    |                         |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------|
| 002 Azzcapotzalco         | 006 Iztacalco               | 010 Álvaro Obregón | 014 Benito Juárez       |
| 003 Coyoacán              | 007 Iztapalapa              | 011 Tláhuac        | 015 Cuauhtémoc          |
| 004 Cuajimalpa de Morelos | 008 Magdalena Contreras, La | 012 Tlalpan        | 016 Miguel Hidalgo      |
| 005 Gustavo A. Madero     | 009 Milpa Alta              | 013 Xochimilco     | 017 Venustiano Carranza |

Nota: La clave 001 se omite en virtud de que corresponde a una unidad geográfica (Ciudad de México) que ya no existe, debido a que desde 1971 ésta se dividió en las delegaciones: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Fuente: Cartografía IFE-IFE.

IEDF. Acuerdo del Consejo General del 29 de febrero de 2000.



Integración de Distritos Electorales Locales  
por total de secciones según Delegación

Cuadro 1.1

Delegación	Distritos Electorales Locales Incluidos				Total de secciones
	Totalmente		Parcialmente		
	Núm. de Distrito	Total de secciones	Núm. de Distrito	Total de secciones	
002 Azcapotzalco	III	148	V	93	347
			VII	106	
003 Coyoacán	XXX	120			403
	XXXII	131	XXVI	39	
	XXXV	113			
004 Cuajimalpa de Morelos			XXII	75	75
	I	148			
005 Gustavo A. Madero	II	143			858
	IV	139			
	VI	136	VII	40	
	VIII	126			
	IX	128			
	XVII	157			
006 Iztacalco	XVIII	142			299
	XXII	146			
	XXIV	147			
	XXV	150			
007 Iztapalapa	XXVII	145			1,003
	XXX	133			
	XXXI	151			
	XXXIII	131			
008 Magdalena Contreras, La	XXXIV	147			147
009 Milpa Alta			XXXVII	44	44
			XV	8	
010 Alvaro Obregón	XX	142	XXII	73	446
	XXXVIII	126	XXVI	97	
011 Tláhuac	XXXVI	133			133
012 Tlalpan	XXXVIII	142	XXXIX	61	355
	XL	152			
013 Xochimilco			XXXVII	80	174
			XXXIX	94	
014 Benito Juárez	XIX	132			254
015 Cuauhtémoc	XIV	143			389
	X	134	XVI	112	
016 Miguel Hidalgo			V	27	271
	XI	121	XV	123	
017 Venustiano Carranza	XII	142	XVI	34	337
	XIII	161			
<b>Distrito Federal</b>					<b>5,535</b>

Fuente: IFE, RFE



#### 7.4. CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

48

CAMARA DE DIPUTADOS 2000-2003. LVIII LEGISLATURA	
PARTIDO	DIPUTADOS
PRI	211
PAN	206
PRD	50
PVEM	17
PT	8
CDPPN	3
PSN	3
PAS	2
TOTAL	500

CAMARA DE SENADORES 2000- 2003. LVIII LEGISLATURA	
PARTIDO	SENADORES
PRI	60
PAN	46
PRD	15
PVEM	5
CD-PPN	1
PT	1
TOTAL	128

<sup>48</sup> Ibid. unidad de Documentación I.E.D.F. Del año 2000

En el Congreso de la Unión se intensifican los Partidos Políticos en un Pluralismo como nunca antes había pasado debido a la lucha de partidos políticos en el país durante la LVIII legislatura. De hecho esta nueva conformación será la parte fundamental de la nueva cultura Política del congreso, para revisar y aprobar las iniciativas que convengan al bienestar social y los intereses de la nación mexicana.

#### **7.4.1. ANALISIS CRITICO DE LA NUEVA CONFORMACIÓN POLÍTICA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

La ciudad del Distrito Federal es una geografía de extensión territorial compuesta por 16 delegaciones y 40 distritos electorales donde la conformación política jurídica y administrativa del Distrito Federal se compone por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que tendrá a su cargo el ejecutivo local y la Administración pública de la entidad, a partir de estas elecciones, durará su cargo seis años 2000- 2006. tendrá que ver con los decretos que tenga que ver con el bienestar de los ciudadanos, dirigirá la planeación y el ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal.

La II Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra por 66 diputados 40 por Mayoría Relativa Y 26 Diputados por el principio de representación proporcional, Los Diputados son los representantes Directos de los ciudadanos se eligen cada tres años y entre sus funciones se encuentran elaborar leyes a favor conforme a la voluntad ciudadana y vigilar los recursos público para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se conformo un ambiente de pluralidad política al obtener diversas representaciones en la composición de los curules en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal periodo 2000-2003.

El Jefe delegacional es el titular de la delegación que por primera vez ha sido elegido en la ciudad de México por medio de la representación popular en el periodo 2000-2003. su gestión durará tres años, tendrá a su cargo la Administración pública de la delegación propondrá al jefe de gobierno proyectos y programas anuales en beneficio de la delegación, dentro de las 16 delegaciones en el Distrito Federal 10 delegaciones pertenecen al PRD, Y 6 pertenecen al PAN, Obteniendo una dinámica participación en su conjunto por su relación política con el ejecutivo local.

El tribunal superior de justicia ejercerá la función judicial de fuero común en el Distrito

Federal esta Nueva conformación da avance de pluralidad política en el Distrito Federal y nos lleva a demostrar si se dieron las condiciones apropiadas para desarrollarse un avance democrático popular en la ciudad de México.

## CONCLUSIONES

El propósito fundamental del presente trabajo ha sido analizar la reforma política del Distrito Federal 1996-2000, cuyo fin ha sido efectuar las reformas de competencia democrática para la justa, libre y periódica elección a la Jefatura de Gobierno, que por primera vez contribuye al avance político y a una renovación pacífica de los poderes de la ciudad conformados por elección popular a través del voto libre directo y secreto. En este mismo contexto se inscribe la conformación a la Primera Asamblea Legislativa para el periodo 1997- 2000.

Y por segunda ocasión en el periodo 2000-2006 se volvió a elegir al Jefe de Gobierno al Distrito Federal. A formularse la conformación de diputados a la Segunda Asamblea Legislativa y por vez primera a 16 jefes delegaciones en el Distrito Federal, electos por la Democracia Electoral Representativa en donde los ciudadanos eligen a través del voto libre directo y secreto a sus representantes populares en quienes delegan el ejercicio de las funciones legislativas, comprobando a través de los resultados de computo electoral que sí hubo en verdad elecciones justas libres y legítimas en el proceso electoral basándose en los siguientes razonamientos

a) Es la primera elección por votación libre directa y secreta a la Jefatura de Gobierno en el Distrito Federal 1997-2000, de igual forma la primera elección de diputados a la Primera Asamblea Legislativa, en la cuál se realizó el primer cambio democrático en la ciudad de México, tomando por primera vez el control de los poderes de la ciudad el ingeniero Cuauhtémoc Cardenas como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y la mayoría absoluta de Diputados por mayoría relativa en la primera Asamblea Legislativa el Partido de la Revolución Democrática siendo este un modelo Unipartidista en los poderes de la ciudad de México por la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal obteniendo el control legislativo siendo el juez y dueño el Partido de la Revolución Democrática de las iniciativas de ley durante los años de 1997-2000, construyendo un procedimiento cuyo valuar fundamental es el sistema electoral, como un sistema de procedimientos técnicos donde lo importante son las técnicas a través de las cuales el sistema electoral se constituye, se designa

una elite con conocimiento haciéndola gobernar mediante la adopción de decisiones capaces de garantizar la reproducción del sistema político mismo.

De hecho lo hemos observado en todo este proceso de apertura electoral, de reforma y de nuevos mecanismos electorales tales como el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, que es un tratado completo de electología. Esta es una democracia formal que requiere construir un edificio electoral que se sitúa en una supuesta legalidad que requiere la existencia de un parlamento pluralista,

b) La ciudadanía del Distrito Federal ha alcanzado ya derechos políticos básicos, como votar por sus autoridades locales de gobierno, la contienda electoral realizada el 2 de julio del año 2000- 2006.para jefe de Gobierno, la Segunda Asamblea Legislativa, y 16 Jefes Delegacionales de Distrito Federal por el periodo 2000-2003 establecen un nuevo orden de conformación política administrativa con los resultados de cómputo electoral en donde podemos apreciar el escenario de los poderes de la ciudad.

El Partido de la Revolución Democrática siguió manteniendo La jefatura de Gobierno del Distrito Federal a través de su representante político el Lic. Manuel López Obrador. A través de un nuevo ordenamiento de Alianza Electoral denominado voto por candidatura común siendo el total de votos de la Alianza por la ciudad de México para el representante de Gobierno a la Jefatura del Distrito Federal. El Lic. Manuel López Obrador.

La Asamblea Legislativa tuvo una nueva representación legislativa conformada de la siguiente forma.

PARTIDO	MR	MP	TOTAL
PAN	14	3	17
PRI	0	16	16
PRD	18	1	19
PVEM	7	1	8
PCD	0	1	1

PT	1	0	1
CDPPN	0	1	1
DSPPN	0	3	3
TOTAL	40	26	66

Restablecidos por primera vez en el trienio 2000-2003 una pluralidad en la Segunda Asamblea Legislativa.

c) Por primera vez hubo elecciones para jefe delegacionales por lo cual los habitantes de cada delegación eligieron a sus representantes populares obteniendo diez delegaciones el Partido de la Revolución Democrática y seis el Partido de Acción Nacional dando lugar a que los propios habitantes de cada delegación conozcan la evolución administrativa de sus funciones públicas de cada representante popular y cada Partido Político es su demarcación territorial es por ello que sustentó mi hipótesis y conclusión que por segunda vez en el Distrito Federal se llevó a cabo la democracia popular en el Distrito Federal por medio de la elección de representación popular dándose un avance democrático en los procesos electorales que trajo consigo la participación ciudadana y una apertura a la cultura de legalidad política electoral por las libertades democráticas y la alternancia al poder.

d) La estabilidad y seguridad del país no depende hoy de que los poderes federales controlen en forma directa, administrativa políticamente a la ciudad de México, es posible concluir también que el status de la ciudad de México en condiciones normales no volverá a ser el de un departamento o parte del ámbito exclusivo del Ejecutivo Federal. El análisis del status actual muestra que éste es ahora equivalente, en gran medida, al de un estado federado. La diferencia realmente esencial en materia de soberanía parecería residir en la distinta naturaleza de las Constituciones estatales frente al Estatuto Gobierno

del Distrito Federal, asimismo parece muy improbable que la ciudad de México adquiriera el status de estado con pleno derecho.

La evolución histórica del estatus de la ciudad y sobre todo los eventos legislativos e Instituciones de la última década muestra una tendencia acelerada recientemente hacia una mayor autonomía. Todo parece indicar que esa tendencia se mantendrá e inclusive es posible que se incremente. Pero dado que la esencia constitucional supone que el asiento de la autoridad federal no puede ser de ningún estado cabe pensar que esa autonomía se detendrá en los límites de la conversión en un estado pleno derecho.

Esta misma problemática se presenta en el caso de las propuestas de transformación de las Delegaciones en municipios, que haría aún mas complejo el ejercicio de gobierno en la ciudad.

e) Pienso que los partidos políticos deben incorporar una visión integral sobre la dirección de la Ciudad de México, incluyendo temas como:

- 1) Relación con los poderes federales.
- 2) Funcionalidad metropolitana de la ciudad y andamiaje jurídico institucional.
- 3) Participación Ciudadana.
- 4) Visión a mediano y largo plazo.

Esta visión puede cambiar naturalmente, pero es muy importante señalar que dentro de cada uno de estos temas existen puntos sobre los cuales, en función de los intereses de la ciudad y del país, sería deseable que se manifestaran consensos.

**1) Relación con los Poderes Federales:** Cualquiera que sea el camino que tome los ordenamientos jurídicos institucional o administrativos del Estatuto de Gobierno

de la ciudad de México en su relación con los poderes federales, parece preciso tomar en cuenta al menos lo siguiente:

- a) El asiento de poderes federales es el Distrito Federal en su sentido mas estricto, por razones de equilibrio político entre otras, no puede estar en un estado federado.
- b) Los poderes federales al menos en el futuro previsible no pueden moverse de donde están por motivos económicos, funcionales y políticos por demás evidentes.

El estatus que se quiera alcanzar para la ciudad debe tomar en cuenta premisas y eventualmente, adoptar estructuras políticas compatibles con ellas.

## **2) Funcionalidad metropolitana y andamiaje jurídica institucional y administrativo.**

Estos dos elementos, adecuadamente compatibilizándose entre sí constituye en rigor la base en que debe descansar el bienestar de los habitantes de la ciudad. En ese entendido, su estructura jurídica y las estructuras políticas y administrativas del gobierno local que derivan de ella, deberán asegurar bajo cualquier condición:

- a) La presencia libre de conflictos, de los poderes federales en el territorio actual del Distrito Federal, Otorgándoles seguridad en caso de conflicto de poderes.
- b) Armonía entre la representatividad democrática y el funcionamiento eficiente de gobierno local en su dimensión territorial (Delegaciones, barrios y colonias.)

**2) Participación Ciudadana:** La declaración de consensos generales sobre las formas de dar sustento al funcionamiento jurídico de sus instituciones del Distrito Federal.

De igual forma la participación organizada de la comunidad en los asuntos que le concierne con relación a las autoridades, debe tener soluciones institucionales y Funcionales.



**4) Visión de largo plazo:** Esta visión resulta necesaria en cualquier ámbito porque resulta riesgoso modificar leyes o crear instituciones sin contar con esa percepción. Como análisis de todo lo anterior, cabe señalar que el estatus jurídico administrativo de la Ciudad de México es una construcción social y como tal hunde sus raíces en la historia y es hacia el futuro, un proyecto siempre dinámico. Hoy más que nunca, los cambios en ese estatus y los eventuales límites de su transformación, se debaten en un contexto democrático, en el que los partidos políticos plantean y discuten sus propuestas. Esto obliga a todos los partidos a diseñar esas propuestas de manera integral, a todo los niveles, identificando y buscando soluciones en relación con el marco jurídico de la ciudad. Se trata de optar por procedimientos cualitativamente distintos a los seguidos hasta el presente, caracterizados por reaccionar en la coyuntura o proponer reformas parciales sin análisis a fondo de sus implicaciones Funcionales. La participación ciudadana, de los habitantes de la ciudad de México, así lo habría de exigir.

## BIBLIOGRAFIA

- Amigo Arnaz, Aurora; Estudios Doctrinales de sus instituciones. México Miguel Ángel Porrúa . 1983
- Andres Serra Rojas: Teoría del Estado. México D.F. Editorial Porrúa S.A. 1998
- Antonio García Orozco. Legislación Electoral Mexicana. 1812- 1988. México Editor A'DEO , Editores, S.A . 1988
- Alfonso Iracheta Cenecorta. Alberto Villar Calvo. Política y Movimientos Sociales en la Ciudad de México. México D.F. Departamento del Distrito Federal 1979
- Asamblea Legislativa Del Distrito Federal-Primera Legislatura: EL Código Electoral Del Distrito Federal, México D.F. comité de asuntos editoriales , Venustiano Carranza -49. 1998
- Buci Glucksmann, Christine; Gramsci; y el Estado España 1978. Siglo, XXI, Editores de México 1978
- Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales. México D. F. Reprocam S.A. 1996
- Constitución Política de los Estados Unidos. Mexicanos México D.F. Editado por el I.F.E. 1997
- Duverguer, Maurice; Instituciones políticas y derecho constitucional. España Ariel. Barcelona, 1978.
- México; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. México Comité de asuntos editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Venustiano Carranza -49- centro historico .1998
- Gettell, Raymond G; Historia de las ideas Políticas. Barcelona Editorial labor, S.A, 1978
- Gómez Robledo, Antonio; - Platón: la República. México Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de humanidades, Centro de traductores de lenguas clásicas. 1971
- González Casanova, Pablo; Estado, nuevo orden económico y democracia en América Latina. Venezuela Nueva Sociedad. 1992.

- González Ehrlich, Norma. Curso de inducción: Programa de Formación y desarrollo. Instituto Federal Electoral, México, D.F. 1997
- González Uribe; Héctor; Teoría política. México D.F, Porrúa. 1977.
- Gramsci, Antonio; Notas sobre Maquiavelo, sobre política, sobre el Estado moderno. México D.F. Juan Pablo S.A. 1975.
- Guerrero, Omar; La teoría de la Administración Pública. México, Harla. 1986.
- Heller, Herman; Teoría del Estado. México D.F. Fondo de cultura Económica,. 1955.
- Instituto Federal Electoral. El Sistema Electoral Mexicano y las Elecciones Federales a través de la Dirección del Instituto Federal Electoral. 1997.
- J. P. Mayer; Trayectoria del pensamiento político. México D.F, F.C.E. 1994.
- Jiménez Castro, Wilbur; Administración Pública para el desarrollo integral. México, F.C.E. 1971
- Justo López, Mario; Introducción a los estudios políticos. Buenos Aires, Editorial De palma 1987.
- Lacambra Lagas, Luis; Teoría General del Estado. México D.F, Nacional S.A. 1979.
- Ley de Participación Ciudadana. México D.F. Comité de asuntos editoriales, Venustiano Carranza - 49. 1998
- Macimver M., Robert; Teoría del gobierno. España, Tecnos. 1965.
- Mayer, J.P; Alexis de Toqueville. La Democracia en América. México, D.F. Introducción de Enrique González Pedrero. Fondo de Cultura Económica, 1996
- Plan Nacional de desarrollo. México Talleres Gráficos de México canal del norte 80 C.P. 06280. 1995-2000
- Poder Legislativo Federal. México. Cámara De Diputados Doc. 148.LVI-1996.DICTAMEN.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México D.F, Instituto Federal Electoral. Pág. 80. 1996
- Federico Hegel; Estudio sobre el estado. México D.F. Editorial Porrúa . S,A, México, D,F. 1978
- Montesquieu: del espíritu de las leyes. (Traducción de Moreno Daniel ) México D.F. Porrúa, 1987.

- Octavio Rodríguez Araujo. La Reforma Política y los Partidos en México. México D.F. Editorial siglo XXI. S.A. 1984.
- Pavón, José Manuel; Manuel Fernández Galeano. La Génesis de la República. Madrid Tomo I del Instituto de Estudios políticos, 1949.
- Juan Jacobo Rousseau, El contrato social 1762, México D.F. Grandes Obras del Pensamiento Político Edición Altalaya, S.A. 1993.
- Salazar Toledano, Jesús. La Reforma Política del Distrito Federal. México D.F. Instituto Nacional de Administración Pública, 1996.
- Salinas, Alberto; La reforma administrativa México, . F.C.E. 1975.
- Serra Rojas, Andrés; Proyección Actual de la Teoría general del Estado. México, D.F. Editorial Porrúa . S.A. 1993.
- Sergio Elías Gutiérrez Salazar. Felipe Solís Acero. Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. México D.F. Instituto Nacional de Administración Pública. 1985.
- Touchard, Jean. Historia de las ideas Políticas México D, F. , Editorial Tecnos S. A. 1961
- Von Justi, Juan Enrique; Ciencia del Estado. (Introducción de Omar Guerrero), México. D.F. Instituto Nacional de Administración Pública. 1996.

## **HEMEROGRAFÍA.**

- Estudios Parlamentarios del congreso, año 1 número 4 , julio y agosto 1996, pág. 13.
- Revista examen: Jiménez González, David.. número 83. Agosto 1996. pág.19.
- México. Asamblea Legislativa del D.F. Órgano de difusión, Volumen 3 , numero 26 y 27 ,marzo y abril de 1997.

### Juicios de Revisión Constitucional Electoral

### Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal

### Ordenamientos Jurídicos del Tribunal Electoral

### Reglamento del Tribunal Electoral del Distrito Federal Publicado en la Gaseta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 4 de Mayo de 1999

Diskeet de Plataformas Políticas Proporcionado por el Instituto Electoral Distrito Federal.

Periódico EL Economista

Periódico El sol de México.

Periódico El Nacional

Periódico El Reforma.

Periódico La Jornada

Periódico El Herald de México

Periódico La crónica de hoy

Periódico El Milenio

Periódico El Universal

Periódico El Financiero

Código Electoral del Distrito Federal

Ley orgánica de la Administración Pública.

Ley Orgánica de la Primera Asamblea Legislativa

# ANEXOS

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

I ARDF 1988-1991	II ARDF 1991-1994	ALDF 1994-1997	I ALDF 1997-2000
<p>Elaboro 12 reglamentos básicos para el funcionamiento de la capital y se convirtió inmediatamente en el espacio del debate plural de los grandes problemas de la ciudad</p>	<p>Aprobo el <i>Bando</i> sobre el Comercio en Vía Pública del centro de la ciudad, con el apoyo de todos los partidos políticos, y la <i>Ordenanza</i> sobre la Zona de Alta Seguridad del Metro</p> <p>En 1993 un conjunto de asambleístas del PRD, PAN, PRI y PARM convocaron al plebiscito que se pronunció por elegir al Jefe de gobierno, que la Asamblea se convirtiera en Congreso local y por el tránsito al Estado 32</p>	<p>Aprobo las primeras decenas de leyes para la capital, elaboradas por legisladores de la capital, así como el conjunto de programas de desarrollo urbano de las delegaciones y el Distrito Federal</p>	<p>Materializo el principio de alternancia en el poder y 106 leyes</p>

I ARDF 1988-1991		II ARDF 1991-1994		ALDF 1994-1997		I ALDF 1997-2000	
PRI	34	PRI	40	PRI	39	PRD	38
PAN	18	PAN	11	PAN (-1)	13	PRI	11
PFCRN	6	PRD	7	PRD	6	PAN	11
PPS	3	PFCRN	5	PT	2	PVEM	3
PMS	3	PPS	2	PVEM	2	PT	3
PARM	3	PARM	1				

PRIMER PERIODO DE SESIONES, PRIMER AÑO

- ACUERDO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA
  - Aprobación 20 de octubre de 1997
  - Publicación 27 de octubre de 1997 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 72
  
- DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL
  - Aprobación 17 de noviembre de 1997
  - Publicación 1 de diciembre de 1997 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 82
  
- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; DE LA LEY DE EXPROPIACION Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
  - Aprobación 13 de noviembre de 1997. Se envió al Congreso de la Unión
  - Publicación 4 de diciembre de 1997 en el *Diario Oficial de la Federación*  
12 de enero de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 95
  
- LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998
  - Aprobación 29 de diciembre de 1997
  - Publicación 31 de diciembre de 1997 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 93  
5 de enero de 1998 en el *Diario Oficial de la Federación*
  
- DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998
  - Aprobación 29 de diciembre de 1997
  - Publicación 31 de diciembre de 1997 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 93  
5 de enero de 1998 en el *Diario Oficial de la Federación*
  
- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL
  - Aprobación 29 de diciembre de 1997
  - Publicación 31 de diciembre de 1997 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 94  
5 de enero de 1998 en el *Diario Oficial de la Federación*
  
- DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTICULO 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL
  - Aprobación 29 de diciembre de 1997
  - Publicación 19 de enero de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 98
  
- DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 61 DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ADICIONA EL ARTICULO 102 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL
  - Aprobación 29 de diciembre de 1997
  - Publicación 19 de enero de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 98
  
- DECRETO RELATIVO A LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1996
  - Aprobación 29 de diciembre de 1997
  - Publicación 19 de enero de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 98



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 29 de diciembre de 1997

Publicación 22 de enero de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 100

**PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS. PRIMER AÑO**

**DECRETO NUMERO 13/98 QUE REFORMA EL ARTICULO 147 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 4 de febrero de 1998

Publicación 23 de febrero de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 108

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES. PRIMER AÑO**

**LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 26 de marzo de 1998

Publicación 22 de mayo de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 127

**DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 28 de abril de 1998

Publicación 30 de abril de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 123 Tomo I

**DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO A OCTAVIO PAZ LOZANO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1998**

Aprobación 28 de abril de 1998 (Se entregó el 29 de abril de 1998)

Publicación 18 de mayo de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 126

**LEY DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 28 de abril de 1998

Publicación 28 de septiembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 160

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 9 Y 22. FRACCION VII DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. LA DENOMINACION DEL CAPITULO IV DEL TITULO QUINTO, Y 100, 101, 102 Y 104 DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 2 de abril de 1998

Publicación 22 de mayo de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 127

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 28 de abril de 1998

Publicación 22 de mayo de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 127

**DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS ARTICULOS DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 30 de abril de 1998

Publicación 2 de julio de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 137

- ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. LICENCIADO JUAN BAUTISTA GOMEZ MORENO, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 30 de abril de 1998

Publicación 2 de julio de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 137

- LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 30 de abril de 1998

Publicación 28 de septiembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 159

- PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO 1998-2000

Aprobación 30 de abril de 1998

PRIMER PERIODO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO

- DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 13 de octubre de 1998

Publicación 29 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 195

- DICTAMEN DE REFORMAS AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL Y A LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS DE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS

Aprobación 15 de octubre de 1998

Turnada al H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados

- LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 20 de octubre de 1998

Publicación 29 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 195

- DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE DEFENSORIA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 22 de octubre de 1998

Publicación 16 de noviembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 173

- LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 27 de octubre de 1998

Publicación 24 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 191

- REFORMAS A LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 5 de noviembre de 1998

Publicación 24 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 194

Fe de erratas 14 de enero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 6

- REFORMAS A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 10 de noviembre de 1998

Publicación 11 de febrero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 21

**- LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 26 de noviembre de 1998  
Publicación 21 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
No 189

**- INICIATIVA DE REFORMAS A LA FRACCION V Y ADICION DE LA FRACCION VI DEL APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Aprobación 8 de diciembre de 1998  
Turnada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

**- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 10 de diciembre de 1998  
Publicación 29 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
No 198

**- LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 10 de diciembre de 1998  
Publicación 14 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
No 185

**- REFORMA A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 15 de diciembre de 1998  
Publicación 24 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
No 192

**- CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 15 de diciembre de 1998  
Publicación 5 de enero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 1

**- REFORMAS Y ADICIONES A LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 17 de diciembre de 1998  
Publicación 30 de marzo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 40

**- REFORMAS A LOS ARTICULOS 12 DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, 45 y 105 DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 17 de diciembre de 1998  
Publicación 24 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
No 193

**- LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 21 de diciembre de 1998  
Publicación 18 de enero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 7

**- REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 28 de diciembre de 1998  
Publicación 23 de febrero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 25

**- REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 30 de diciembre de 1998  
Publicación 21 de enero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No 10

- **DECRETO RELATIVO A LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997**

Aprobación 28 de diciembre de 1998  
Publicación 19 de enero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 8

- **LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999**

Aprobación 30 de diciembre de 1998  
Publicación 31 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 200

- **DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 30 de diciembre de 1998  
Publicación 31 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 201

- **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999**

Aprobación 30 de diciembre de 1998  
Publicación 31 de diciembre de 1998 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 202

PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, SEGUNDO AÑO

- **DECRETO DE MODIFICACION A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 14 de enero de 1999  
Publicación 18 de marzo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 35

- **LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 15 de enero de 1999  
Publicación 8 de febrero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 19  
(Se publicó, sin ser promulgada el 27 de enero de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 13)

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO

- **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS SEPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 29 de marzo de 1999  
Publicación 30 de marzo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 39

- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 13 de abril de 1999  
Publicación 3 de mayo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 55

- DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 15 de abril de 1999  
 Publicación 13 de mayo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 59

- DECRETO SOBRE LA APLICACION EN EL DISTRITO FEDERAL DE DISPOSICIONES EN MATERIA CIVIL COMUN PREVISTAS EN LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 21 DE JULIO DE 1993, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y 19 DE OCTUBRE DE 1998. POR LOS QUE SE REFORMAN ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS, EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 15 de abril de 1999  
 Publicación 17 de abril de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 48

- DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Aprobación 15 de abril de 1999  
 Turnado al H. Congreso de la Union

- DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 27 de abril de 1999  
 Publicación 1 de junio de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 81

- DECRETO DE MODIFICACION A DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO.

Aprobación 28 de abril de 1999  
 publicación 29 de junio de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 91

- LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 29 de abril de 1999  
 Publicación 1 de junio de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 68

- DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 30 de abril de 1999  
 Publicación 20 de mayo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 62

- REGLAMENTO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 30 de abril de 1999  
 publicación 25 de mayo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 65

- REFORMAS AL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 30 de abril de 1999  
 Publicación 20 de mayo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 62

- LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 30 de abril de 1999  
 Publicación 24 de mayo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 63

- DECRETO DE MODIFICACION AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON.

Aprobación 30 de abril de 1999  
 publicación 29 de junio de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 91

- DECRETO DE MODIFICACION AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION CUAUHEMOC.

Aprobacion 30 de abril de 1999

Publicacion 29 de julio de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 91

- DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobacion 30 de abril de 1999

Publicacion 19 de mayo de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 61

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS. SEGUNDO AÑO

- REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobacion 23 de agosto de 1999

Publicacion 13 de septiembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 113

- DECRETO DE MODIFICACION AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON, AZCAPOTZALCO, BENITO JUAREZ, COYOACAN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO.

Aprobacion 25 de agosto de 1999

Publicacion 4 de noviembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 143

- DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

Aprobacion 2 de septiembre de 1999

Publicacion 17 de septiembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 117

- DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobacion 7 de septiembre de 1999

Publicacion 17 de septiembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 117

- DECRETO DE LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobacion 7 de septiembre de 1999

Publicacion 17 de septiembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 117

- DECRETO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Aprobacion 7 de septiembre de 1999

Publicacion 14 de octubre de 1999 en el *Diario Oficial de la Federación*  
18 de noviembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 148

PRIMER PERIODO DE SESIONES, TERCER AÑO

- **DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**  
 Aprobación 29 de septiembre de 1999  
 Publicación 30 de septiembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
 No. 126
  
- **DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**  
 Aprobación 14 de octubre de 1999  
 Publicación 15 de octubre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 136
  
- **DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.**  
 Aprobación 25 de octubre de 1999  
 Publicación 18 de noviembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
 No. 148
  
- **DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA EL PROGRAMA PARCIAL DE LA COLONIA INSURGENTES MIXCOAC. DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ.**  
 Aprobación 11 de noviembre de 1999  
 Publicación 16 de diciembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
 No. 150
  
- **DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. EN LAS DELEGACIONES TLALPAN Y MIGUEL HIDALGO.**  
 Aprobación 11 de noviembre de 1999  
 Publicación 15 de diciembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
 No. 160
  
- **LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**  
 Aprobación 16 de noviembre de 1999  
 Publicación 16 de marzo del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 44
  
- **LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.**  
 Aprobación 18 de noviembre de 1999  
 Publicación 27 de enero del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 16
  
- **LEY DEL INSTITUTO DE CULTURAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.**  
 Aprobación 30 de noviembre de 1999  
 Publicación 31 de diciembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
 No. 172
  
- **DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**  
 Aprobación 2 de diciembre de 1999  
 Publicación 14 de diciembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
 No. 158
  
- **DECRETO RELATIVO A LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1998**  
 Aprobación 14 de diciembre de 1999  
 Publicación 17 de diciembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*  
 No. 151

- DECRETO DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 21 de diciembre de 1999  
Publicación: 31 de enero del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 18

- DECRETO DE LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 21 de diciembre de 1999  
Publicación: 13 de enero del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 6

- DECRETO DE LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 28 de diciembre de 1999  
Publicación: 2 de marzo del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 36

- DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 28 de diciembre de 1999  
Publicación: 10 de febrero del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 23

- DECRETO DE LEY DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 30 de diciembre de 1999  
Publicación: 23 de marzo del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (No. 52)

- DECRETO DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 30 de diciembre de 1999  
Publicación: 7 de marzo del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 38

- DECRETO DE REFORMAS A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 30 de diciembre de 1999  
Publicación: 27 de enero del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 14

- DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 30 de diciembre de 1999  
Publicación: 15 de febrero del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 25

- DECRETO DE LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANISTICO ARQUITECTONICO DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación: 30 de diciembre de 1999  
Publicación: 13 de abril de 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 64

- DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2000

Aprobación: 30 de diciembre de 1999  
Publicación: 31 de diciembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 175

- DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Aprobación: 30 de diciembre de 1999  
Publicación: 31 de diciembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 174

- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Aprobación: 30 de diciembre de 1999  
Publicación: 31 de diciembre de 1999 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 174



**- DECRETO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 30 de diciembre de 1999  
Publicación 28 de marzo del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 53

**PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS. TERCER AÑO**

**- DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA EL PROGRAMA PARCIAL DE LA COLONIA INSURGENTES SAN BORJA. DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO BENITO JUAREZ DEL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 15 de febrero del 2000  
Publicación 15 de febrero del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 27

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES. TERCER AÑO**

**- DECRETO DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 11 de abril del 2000  
Publicación

**- DECRETO DE LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS ORGANISMOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 13 de abril del 2000  
Publicación

**- DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL Y AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO.**

Aprobación 26 de abril del 2000  
Publicación 28 de abril del 2000 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 73

**- DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 25 de abril del 2000  
Publicación

**- DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 27 de abril del 2000  
Publicación

**- DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 27 de abril del 2000  
Publicación

**- DECRETO QUE MODIFICA EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE JUSTICIA CIVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

---

- DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL; Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTICULOS DEL TITULO VIGESIMO CUARTO DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO DE LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO DE LEY DE EDUCACION PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO DE PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DIFERENTES DELEGACIONES.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO DE LEY DE SERVICIO PUBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

- DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEFENSORIA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

**- DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

**- DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Aprobación 28 de abril del 2000  
Publicación

III. A la Oficialía Mayor de la Asamblea de Representantes, a más tardar al día siguiente al en que se dictó la resolución.

3. Todos los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las elecciones de representantes a la Asamblea del Distrito Federal deberán ser resueltos a más tardar el 19 de agosto del año de la elección (el 14 de octubre del año de la elección; en términos de la fracción V del artículo cuarto transitorio; D.O. 23/XII/93).

4. Todos los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de las resoluciones que recaigan a los recursos de inconformidad en la elección de representantes de la Asamblea del Distrito Federal deberán ser resueltos a más tardar el 3 de septiembre del año de la elección (el 31 de octubre del año de la elección; en términos de la fracción VI del artículo cuarto transitorio; D.O. 23/XII/93).

5. Todos los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de la asignación, que según el principio de representación proporcional, realice el Consejo Local del Distrito Federal deberán ser resueltos a más tardar el 13 de septiembre del año de la elección (el 11 de noviembre del año de la elección; en términos de la fracción VII del artículo cuarto transitorio; D.O. 23/XII/93).

**ARTICULOS TRANSITORIOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONTENIDOS EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE AGOSTO DE 1990.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Código queda abrogado el Código Federal Electoral de 29 de diciembre de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987, así como sus reformas y adiciones de fecha 18 de diciembre de 1987, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1988.

**Tercero.-** Los archivos, bienes y recursos de la Comisión Federal Electoral y de sus órganos técnicos, el Registro Nacional de Electores y la Comisión de Radiodifusión, pasarán al Instituto Federal Electoral. El Registro Nacional de Electores se integrará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores prevista en los artículos 85 y 92 de este Código. En tanto se instala el Instituto Federal Electoral, el Registro Nacional de Electores seguirá

realizando las funciones que le atribuye el Código Federal Electoral y cumplirá los acuerdos tomados por la Comisión Federal Electoral.

**Cuarto.-** El Director General y el Secretario General del Instituto Federal Electoral, tan pronto como sean nombrados, procederán a recibir los archivos, bienes y recursos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo adoptarán las medidas necesarias para iniciar la puesta en funcionamiento del Instituto Federal Electoral en los términos establecidos en el presente Código.

**Quinto.-** La Junta General Ejecutiva dictará las bases para regular la incorporación del personal que haya sido transferido al Instituto, así como para reclutar y contratar provisionalmente al personal de nuevo ingreso que sea necesario. En todo caso se respetarán los derechos laborales del personal transferido.

**Sexto.-** Integrada la Junta General Ejecutiva del Instituto, procederá desde luego a la elaboración del Proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

**Séptimo.-** Para la observancia y aplicación del artículo 168 y demás relativos de este Código, se tomará en cuenta la fase inicial vinculada a la puesta en marcha del Instituto Federal Electoral.

El desempeño de los funcionarios nombrados para el proceso electoral de 1991 será considerado como una primera etapa para su ingreso a los Cuerpos de la Función Directiva y de Técnicos del Instituto. Asimismo, para la titularidad de dichos funcionarios se estará a lo que dispone el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

**Octavo.-** En tanto no se expida el Estatuto del Servicio Profesional, para las elecciones de 1991 los integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales serán elegidos por el Consejo General por mayoría absoluta con base en las propuestas que haga el Director General del Instituto.

Los Consejos Locales elegirán por mayoría absoluta para 1991 a los integrantes de las Juntas Distritales Ejecutivas de entre las propuestas que haga el Director General.

Los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas deberán gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. La elección de cualquier integrante de la Junta que no satisfaga este requisito, podrá ser impugnada conforme a lo dispuesto en el Libro Séptimo de este Código.

**Noveno.-** Para la observancia y aplicación de los artículos 119, 192, 193 y demás relativos de este Código, los Consejos y Juntas Distritales, para decidir, respectivamente sobre el número, la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, tomarán en cuenta las circunstancias generadas por la elaboración simultánea del nuevo Padrón Electoral para la elección de 1991, así como las derivadas del proceso de puesta en marcha del Instituto Federal Electoral, conforme a los criterios que establezca el Consejo General, los que atenderán al sentido y esencia de las disposiciones establecidas en el presente Código.

Lo señalado en el párrafo anterior regirá también para la aplicación de los artículos 82 inciso e), 102, 103, 105 inciso c), 113, 114 y demás relativos de este Código para la designación de los consejeros ciudadanos, así como en la aplicación de los artículos 177, 178, 179 y demás relativos de este Código para acreditar los requisitos de elegibilidad de senadores y de diputados por ambos principios.

**Décimo.-** Para la elección federal de 1991 se elaborará un nuevo Padrón Electoral. En la observancia y aplicación de las normas relativas al Registro Federal de Electores, los órganos competentes tomarán en consideración que las listas nominales de electores definitivas deben ser distribuidas durante el mes de julio de 1991, así como

las circunstancias derivadas de los plazos que requieren los procedimientos técnicos necesarios para la elaboración del nuevo Padrón.

Para los documentos del Padrón Electoral que incluyen fotografía, el Registro Federal de Electores, con base en la evaluación técnica que realice, determinará el uso o no de la misma para la elección de 1991.

**Decimoprimer.**- El personal administrativo adscrito al Tribunal de lo Contencioso Electoral se incorporará al Tribunal Federal Electoral.

**Decimosegundo.**- La Comisión de Justicia prevista en el artículo 274 de este Código, se reunirá a partir del inicio del proceso electoral federal de 1991, para expedir su reglamento interno en un plazo no mayor de noventa días.

**Decimotercero.**- Para las elecciones federales de 1991 se mantendrá la misma demarcación de los distritos electorales uninominales y de las circunscripciones plurinominales que se utilizó para las elecciones de 1988.

**Decimocuarto.**- Para las elecciones federales de 1991, en los términos de los artículos 33 al 35 del presente Código, el Consejo General podrá convocar a organizaciones y agrupaciones a obtener el registro condicionado como partido político. Para tal efecto, ajustará los plazos señalados en los artículos enunciados, de manera que las resoluciones sobre las solicitudes que llegaren a presentarse se dicten a más tardar seis meses antes de la elección.

**Decimoquinto.**- El financiamiento público a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 49 de este Código se otorgará a partir de 1992 conforme a los resultados de las elecciones federales de 1991. Durante 1990 y 1991 los partidos políticos seguirán recibiendo el financiamiento público acordado por la Comisión Federal Electoral para el trienio 1989-1991.

El financiamiento público previsto en los incisos c) y d) del artículo 49 de este Código podrá ser otorgado para el año de 1991, según lo acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral; en caso contrario, entrará en vigor a partir de 1992.

**Decimosexto.**- En tanto el Congreso de la Unión o la Cámara de Diputados expida los ordenamientos para establecer las reglas y procedimientos para la elección, o en su caso insaculación, de los Consejeros Magistrados, que deben integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y de los Magistrados del Tribunal Federal Electoral, se estará a lo siguiente:

**I.- Elección o insaculación de Consejeros Magistrados:**

- a) El Presidente de la República propondrá a la Cámara de Diputados una lista de por lo menos doce candidatos propietarios, y otra de dieciséis candidatos suplentes;
- b) Recibidas las propuestas, serán turnadas de inmediato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la que nombrará una Subcomisión a efecto de que verifique el cumplimiento de los requisitos por cada uno de los candidatos propuestos. La verificación se circunscribirá a los elementos objetivos, por lo que los requisitos exigidos por el artículo 76 de este Código se acreditarán con las actas, informes y constancias de las autoridades competentes. En caso de que alguno de los propuestos no reúna los requisitos, se comunicará de inmediato al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que se envíe una nueva propuesta. La Subcomisión podrá entrevistar a los candidatos propuestos;
- c) Hecha la verificación a que se refiere el inciso anterior, la Subcomisión presentará un anteproyecto de dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la que en su caso lo someterá a la consideración de la Cámara;

d) En la Cámara el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales seguirá el trámite reglamentario pertinente.

En caso de ser necesaria la insaculación, ésta se hará de entre todos los candidatos propuestos que no hubiesen sido electos; se procederá en primer término con los propietarios. Para ello se colocarán en una urna los nombres de los candidatos a insacular, procediendo uno de los Secretarios de la Cámara a extraer de la urna, uno por uno, el nombre de los candidatos necesarios para completar el número de seis. A continuación se seguirá el mismo procedimiento para insacular a los suplentes:

e) Al hacer la elección, o en su caso la insaculación, de los Consejeros Magistrados suplentes, la Cámara de Diputados determinará el orden en el cual los nombrados suplirán las ausencias de los titulares o integrarán el Consejo General en el supuesto previsto por el artículo 75 de este Código.

## II.- Elección o insaculación de Magistrados:

a) El Presidente de la República propondrá a la Cámara de Diputados sendas listas de candidatos propietarios para la Sala Central y cada una de las Salas Regionales, y la lista de suplentes del Tribunal Federal Electoral. Para la primera propondrá por lo menos diez candidatos y para cada una de las salas regionales por lo menos seis candidatos. La lista de suplentes deberá contener como mínimo doce candidatos;

b) Para la elección, o en su caso insaculación, de los Magistrados se seguirán en lo conducente las reglas establecidas en la fracción anterior, procediéndose a elegir o insacular primero a los cinco Magistrados de la Sala Central, a continuación los tres de cada Sala Regional por su orden y finalmente a los seis suplentes; y

c) Al hacer la elección, o en su caso la insaculación, de los Magistrados suplentes, la Cámara de Diputados determinará el orden en que los nombrados suplirán las ausencias definitivas de los propietarios.

**ARTICULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE ENERO DE 1991.**

**ARTICULO TRANSITORIO**

**UNICO.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**ARTICULOS TRANSITORIOS ADICIONADOS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JULIO DE 1992.**

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-** Para las elecciones federales a celebrarse a partir de 1994, se estará a lo siguiente:

I.- Se expedirá una Nueva Credencial para Votar con fotografía. Para el efecto deberá realizarse una actualización y depuración integral del Padrón Electoral, cuyos procedimientos técnicos, así como la forma de participación de los partidos políticos en la supervisión y vigilancia de estas actividades, serán adoptados por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

II.- En las nuevas credenciales se podrá omitir el número de las demarcaciones distritales, con el propósito de hacer posible, a partir del seccionamiento, su utilización en procesos electorales ulteriores. Las secciones electorales se numerarán progresivamente por cada entidad federativa.

**ARTICULO DECIMOCTAVO.-** Para las elecciones federales a celebrarse en el año de 1994, se aplicarán las reglas que a continuación se indican:

I.- Se establece la obligación de los ciudadanos de acudir a los módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener su Nueva Credencial para Votar con fotografía, debiendo identificarse de acuerdo a los medios que para sufragar precisa el artículo 217 del presente Código, o por los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia. La constancia de entrega de la credencial con la referencia de los medios identificatorios, quedará en el expediente del ciudadano.

Para el efecto se llevará a cabo una amplia campaña de comunicación a fin de convocar y orientar a los ciudadanos.

II.- Conforme al calendario de actividades previsto en este Código, se elaborarán las listas nominales para su revisión por los partidos políticos y la ciudadanía, con dos apartados: 1) Con los ciudadanos que hayan obtenido su Nueva Credencial para Votar con fotografía hasta el cierre de la inscripción en el Padrón que concluye el 28 de febrero de 1994; y 2) Con los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Nueva Credencial para Votar con fotografía.

III.- Los ciudadanos podrán obtener en los módulos su Nueva Credencial para Votar con fotografía hasta el 12 de junio de 1994, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el Padrón Electoral. Las listas nominales que serán entregadas a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla, contendrán la información de los ciudadanos fotocredencializados hasta el 12 de junio de 1994.

IV.- Para el efecto del párrafo 1 del artículo 217 de este Código, sólo podrán emitir su voto los ciudadanos que habiendo obtenido su Nueva Credencial para Votar con

fotografía, la exhiban el día de la jornada electoral, y aparezcan en la lista nominal de electores.

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.**

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, salvo lo dispuesto en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de julio de 1992.

**ARTICULO TERCERO.-** En la elección federal de 1994 se elegerán, para cada Estado y el Distrito Federal, dos senadores de mayoría relativa y uno de primera minoría de las Legislaturas LVI y LVII del Congreso de la Unión, quienes durarán en funciones del 1o. de noviembre de 1994 al 31 de agosto del año 2000. Para esta elección los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos en cada entidad federativa.

En la elección federal de 1997, se elegirá a la Legislatura LVII un senador según el principio de mayoría relativa, quien durará en funciones del 1o. de noviembre de 1997 al 31 de agosto del año 2000. Para esta elección los partidos políticos deberán registrar una lista con una fórmula de candidatos en cada entidad federativa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los diputados que se elijan a la LVI Legislatura del Congreso de la Unión durarán en funciones del 1o. de noviembre de 1994 al 31 de agosto de 1997.

**ARTICULO QUINTO.-** La elección federal para integrar la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se realizará con base en la distribución de los distritos uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales en que se dividió el país para el proceso electoral federal de 1991. Para la elección federal de 1997, por la que se integrará la LVII Legislatura, se hará la nueva distribución de distritos uninominales con base en los resultados definitivos del censo general de población de 1990.

**ARTICULO SEXTO.-** Los partidos políticos deberán realizar la modificación a sus estatutos prevista en el artículo 27, inciso c) fracción IV, de este Código, a más tardar dentro de los ciento veinte días siguientes a que entre en vigor el presente Decreto.

En tanto se modifican los estatutos de acuerdo con el párrafo anterior, los partidos políticos deberán notificar por escrito al Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a que entren en vigor estas reformas, el nombre del órgano que provisionalmente se hará cargo de la administración de su patrimonio y recursos financieros.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El financiamiento público a que se refiere el artículo 49, párrafo 7 inciso e), se entregará a los partidos políticos a partir del año de 1994. Los infor-

mes a que se refieren los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 49-A de este Código, deberán ser presentados por los partidos políticos dentro de los plazos señalados a tal efecto, por las campañas del año de 1994, y el informe anual, a partir del propio año de 1994.

**ARTICULO OCTAVO.-** El proceso electoral federal del año de 1994 para diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, iniciará en la primera semana del mes de enero de ese año, ajustándose las fechas que señala este Código para su desarrollo en dos meses con posterioridad a las señaladas en este propio ordenamiento.

Quedan exceptuadas de la regla establecida en el párrafo anterior:

**I.** La fecha señalada en el párrafo primero del artículo 19, corresponderá al tercer domingo de agosto;

**II.** El plazo señalado en el párrafo 1 del artículo 146 de este Código; comprenderá los meses de enero y febrero;

**III.** La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 147 de este Código, corresponderá al día último de febrero;

**IV.** El plazo señalado en la parte primera del párrafo 2 del artículo 147 de este Código, comprenderá del 1o. de marzo al día en que se celebren los comicios; y la fecha señalada en la parte final de este propio párrafo, corresponderá al día último de febrero;

**V.** La fecha señalada en la primera parte del párrafo 3 del artículo 151 de este Código corresponderá al último día de febrero; la fecha señalada en la parte final del propio párrafo, corresponderá al 1o. de mayo;

**VI.** La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 154 de este Código, corresponderá al 17 de julio;

**VII.** La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 156 de este Código, corresponderá al 10. de abril;

**VIII.** La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 157 de este Código, corresponderá al 5 de mayo;

**IX.** La fecha señalada en el párrafo 2 del artículo 157 de este Código, corresponderá al 9 de mayo;

**X.** La primera fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 159 de este Código, corresponderá al 10. de abril; la segunda fecha señalada en este propio párrafo, corresponderá al día último de febrero; el plazo señalado en la segunda parte de ese mismo párrafo, concluirá igualmente el último día de febrero; y finalmente, la última fecha señalada en el párrafo citado, corresponderá al 10. de abril;

**XI.** La fecha señalada en el párrafo 3 del artículo 159 de este Código, corresponderá al 15 de mayo.

**XII.** La fecha señalada en el párrafo 3 del artículo 164 de este Código, corresponderá al 15 de mayo de 1994.

**XIII.** La fecha señalada en el párrafo 4 del artículo 174 de este Código, corresponderá al tercer domingo de agosto;

**XIV.** El plazo señalado en el párrafo 2 del artículo 176 de este Código, comprenderá los últimos diez días del mes de febrero;

**XV.** Los plazos señalados en el párrafo 1 del artículo 177 de este Código, comprenderán:

a) Para el registro de diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 15 al 31 de mayo inclusive;

b) Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 10. al 15 de junio inclusive;

c) Para senadores, del 10. al 15 de mayo inclusive; y

d) Para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del 10. al 15 de marzo inclusive;

**XVI.** El plazo señalado en la primera parte del inciso a) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, comprenderá el mes de abril; y la fecha señalada en el propio inciso corresponderá el día último de febrero;

**XVII.** El plazo señalado en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, comprenderá el mes de mayo;

**XVIII.** El plazo señalado en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, comprenderá el mes de junio;

**XIX.** La fecha señalada en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, corresponderá a la última semana del mes de junio;

**XX.** La fecha señalada en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, corresponderá al 10. de julio;

**XXI.** La fecha señalada en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 195 de este Código, corresponderá al 10. de julio;

**XXII.** El plazo señalado en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 195 de este Código, comprenderá los diez primeros días de agosto;

**XXIII.** La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 212 de este Código, corresponderá al tercer domingo de agosto; y

**XXIV.** La semana señalada en el párrafo 1 del artículo 268 de este Código, para la instalación de la Sala de Segunda Instancia, corresponderá a la última semana de agosto.

**ARTICULO NOVENO.-** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá poner a disposición de los ciudadanos los formatos a que se refieren los párrafos 4 y

6 del artículo 151, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que entre en vigor el presente Decreto (**treinta días siguientes al 25 de septiembre de 1993**).

**ARTICULO DECIMO.-** Para los efectos del artículo 163 y por lo que se refiere a los ciudadanos que habiéndose inscrito en el Padrón Electoral durante los años de 1991 y 1992, no acudan a las oficinas o módulos del Instituto Federal Electoral a obtener su Credencial para Votar con fotografía, a más tardar el 30 de noviembre de 1993, la Dirección del Registro Federal de Electores procederá a cancelar las respectivas solicitudes conforme a lo siguiente:

a) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales, Locales y Nacional de Vigilancia, según corresponda, a más tardar el día 31 de diciembre de 1993 para su conocimiento y observaciones;

b) Dichas relaciones serán exhibidas del 1o. de enero al 28 de febrero de 1994, en las oficinas y módulos del Instituto Federal Electoral y en los lugares públicos de las secciones electorales que previamente determinen las Comisiones Distritales de Vigilancia, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral durante la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 146 de este Código, o en su caso, de interponer el recurso previsto en el párrafo 6 del artículo 151 de este propio ordenamiento; y

c) Los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud de inscripción en el Padrón Electoral sean cancelados en los términos de este artículo, serán destruidos ante las respectivas Comisiones de Vigilancia, a

más tardar el día 28 de febrero de 1994. En todo caso, el ciudadano que se encuentre en el supuesto previsto en este artículo, podrá solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral en los términos y plazos previstos en los artículos 146 y 147 de este Código.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para efectos de la elección de los magistrados de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral a que se refiere el párrafo 3 del artículo 269, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia hará llegar a la Cámara de Diputados o a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la lista de candidatos correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a que entre en vigor el presente Decreto (**30 días siguientes al 25 de septiembre de 1993**).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Permanecerán en sus cargos los actuales magistrados del Tribunal Federal Electoral electos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1990.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los criterios obligatorios sostenidos por la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, continuarán siendo aplicables en tanto no se opongan a las reformas establecidas en el presente Decreto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral deberá ser expedido a más tardar un día antes de que inicie el proceso electoral federal de 1994. En tanto, se observarán en lo conducente las disposiciones reglamentarias en vigor.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Continuarán vigentes en sus términos, los artículos transitorios decimoséptimo y decimooctavo de este Código, adicionados por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1992.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las transferencias presupuestales necesarias, a efecto de que el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral puedan cumplir con las obligaciones y llevar a cabo las nuevas actividades que las presentes reformas y adiciones les imponen.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Por lo que se refiere a los requisitos que establecen los artículos 88, párrafo 1, incisos c) al i); 103 párrafo 1, inciso d) y 114 párrafo 1, inciso e), así como por cuanto a los supuestos previstos en los artículos 82 párrafo 1, incisos d) y e) y 105 párrafo 1 inciso c), éstos no serán aplicables a los actuales Director General, Secretario General, Directores Ejecutivos y consejeros ciudadanos de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. De igual forma, y para el proceso electoral federal de 1994, no se aplicará a estos funcionarios la hipótesis prevista en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 7 de este Código.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Se deroga.

**ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993.**

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Los representantes que se elijan para la III Asamblea del Distrito Federal durarán en funciones del 15 de noviembre de 1994 al 16 de septiembre de 1997.

**CUARTO.-** Para el proceso electoral federal de 1994 registrarán las siguientes fechas y plazos:

I. El plazo señalado en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 195 corresponderá a la última semana de junio:

II. el plazo señalado en el inciso a) del artículo 354 corresponderá al del 15 al 31 de mayo inclusive;

III. El plazo señalado en el inciso b) del artículo 354 corresponderá al del 1o. al 15 de junio inclusive;

IV. La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 366 corresponderá al 4 de noviembre del año de la elección;

V. La fecha señalada en el párrafo 3 del artículo 372 corresponderá al 14 de octubre del año de la elección;

VI. La fecha señalada en el párrafo 4 del artículo 372 corresponderá al 31 de octubre del año de la elección; y

VII. La fecha señalada en el párrafo 5 del artículo 372 corresponderá al 11 de noviembre del año de la elección.

**ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE MAYO DE 1994.**

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La elección de los Consejeros Ciudadanos del Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá ser realizada por la Cámara de Diputados a más tardar tres días después del día de entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Consejeros Ciudadanos que actuarán en el Consejo General del Instituto Federal Electoral para el proceso electoral federal de 1994, durarán en su encargo hasta el 30 de noviembre de 1994, y podrán ser ratificados. La LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión procederá a ratificar, o en su caso nombrar, a los consejeros ciudadanos



para el periodo 1994-2002 en su primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de su ejercicio.

**ARTICULO CUARTO.-** Los Consejeros Magistrados que actualmente integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral, continuarán en su cargo, hasta en tanto no sean nombrados los Consejeros Ciudadanos que habrán de integrarse al propio Consejo General en los términos dispuestos por el presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.-** En atención a la nueva conformación de los Consejos General, Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral y a las características de la participación en los mismos de la representación de los partidos políticos, se autoriza a la Dirección General del Instituto Federal Electoral para adecuar en lo conducente a dicha situación, la documentación de carácter electoral que resulte necesaria y que haya sido aprobada con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO.-** En razón de las reformas y adecuaciones que por este Decreto se realizan, las referencias a los Consejeros Magistrados que se contengan en los artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán entenderse como hechos a los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo General. Asimismo y por cuanto a los acuerdos y demás disposiciones emitidas por los diferentes órganos electorales en ejercicio de su competencia y en los cuales se haga mención a la figura de Consejeros Magistrados, deberán entenderse dichas menciones referidas a la nueva figura de Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo General para todos los efectos consiguientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** A los partidos políticos nacionales les será entregada la lista nominal de electores definitiva en los términos señalados por este Código, en medios magnéticos, en cintas de 8 milímetros el 30 de junio de 1994 e impresa en papel a más tardar el 21 de julio de 1994.

**ARTICULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE JUNIO DE 1994.**

#### **ARTICULO TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.